

**Instituto de Salud para el Bienestar**

**Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-19GYN-19-0132-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 132

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto ejercido en la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,062,244.3
Muestra Auditada	4,975,304.0
Representatividad de la Muestra	16.0%

El universo de 31,062,244.3 miles de pesos corresponde a las erogaciones por la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación realizadas por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de las cuales 23,165,137.9 miles de pesos fueron efectuadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y 7,897,106.4 miles de pesos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Respecto del universo citado, se seleccionó una muestra de 4,975,304.0 miles de pesos, la cual está integrada por los recursos ejercidos por el IMSS por 3,374,606.9 miles de pesos, así como por el ISSSTE por 1,600,697.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN**  
(Miles de pesos)

Entidad Fiscalizada	Entidad Consolidadora	Universo	Muestra Seleccionada	%
IMSS	UNOPS	20,658,400.9	2,671,963.2	12.9
	INSABI	2,506,737.0	702,643.7	28.0
<b>Total IMSS</b>		<b>23,165,137.9</b>	<b>3,374,606.9</b>	
ISSSTE	UNOPS	6,850,772.9	1,268,439.6	18.5
	INSABI	1,046,333.5	332,257.5	31.8
<b>Total ISSSTE</b>		<b>7,897,106.4</b>	<b>1,600,697.1</b>	
<b>Total general</b>		<b>31,062,244.3</b>	<b>4,975,304.0</b>	<b>16.0</b>

**FUENTE:** Cuentas por Liquidar Certificadas y Contra recibos proporcionados por el IMSS e ISSSTE.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo VII, apartado Consolidado Entidades de Control Presupuestario Directo de Seguridad Social, Información Presupuestaria, “Egresos de Flujo de Efectivo por Entidad”, del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; asimismo, se registraron en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la “Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2021”, como parte de los informes generados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del FONSABI y Tomo VII “Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financiero” apartado “Anexos”, en el “Dictamen de Auditor Externo” del INSABI.

### ***Antecedentes***

El Programa Sectorial de Salud 2019-2024 reconoce que el sistema público de salud de México se ha deteriorado y éste no garantiza el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, ni el derecho universal a la salud, por lo que uno de los objetivos prioritarios de ese programa es el adecuado acceso y uso de medicamentos para mejorar la calidad de la atención médica del régimen nacional de salud del país.

El 13 de febrero de 2019 se firmó el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) en el que se estableció el asesoramiento y la asistencia técnica de dicha oficina al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en proyectos de interés por medio de acuerdos específicos. Entre las acciones que se contemplaron en la asistencia técnica de la UNOPS están las relacionadas con la administración y gestión de proyectos, con las adquisiciones de bienes y servicios, con la administración y gestión financiera, y con actividades de asesoramiento, entre otras.

Asimismo, con fecha 11 de octubre de 2019 se emitió, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en materia de compras

consolidadas; además, con fecha 15 de noviembre de 2019 se difundieron los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el que se establecen las funciones y procedimientos de la Oficialía Mayor de la SHCP, como área consolidadora, o bien, como área para designar al ente o dependencia que consolidará los procedimientos de los bienes, arrendamiento o servicios por consolidar. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2019 se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el que se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y desapareció la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) encargada de operar el Seguro Popular.

Al respecto, en el sitio electrónico del INSABI se publicó la Compra Consolidada de Medicamentos y Material de Curación 2020, el 13 de agosto de 2021, para la cual el Gobierno Federal, por medio del INSABI, suscribió un Acuerdo Específico con la UNOPS de fecha 31 de julio de 2020 para adquirir los requerimientos y material de curación para el periodo 2021-2024 para el Sector Salud. En dicho convenio se acordó que la agencia internacional gestionaría las compras para el Gobierno Mexicano desde finales de julio del ejercicio 2020 y hasta el año 2024.

Posteriormente, el 31 de mayo y el 11 de junio de 2021 la UNOPS comunicó al INSABI la imposibilidad de adquirir la totalidad de los medicamentos y material de curación requeridos, por lo que el INSABI suscribió cinco Acuerdos de Consolidación con 36 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) participantes en la consolidación, y de los cuales realizó 46 procedimientos de adjudicación directa consolidada.

### ***Resultados***

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que intervinieron en los procesos de planeación, programación y procedimientos de contratación llevados a cabo por conducto de un organismo intergubernamental internacional y por el propio INSABI, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los referidos procedimientos de contratación objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que durante 2021, el INSABI contó con su Estatuto Orgánico publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre de 2020, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las coordinaciones de Financiamiento, de Abasto, de Distribución y Operación, de Optimización y Procesos de Abasto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Programación y Presupuesto, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada. Respecto de sus manuales de Organización General (MOG), Específicos y de Procedimientos se comprobó que el

INSABI desde su creación en enero de 2020 no ha contado con ellos; sobre el particular, se proporcionaron dos Acuerdos de fecha 30 de diciembre de 2021 mediante los cuales su Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en su primera sesión extraordinaria, dictaminó favorablemente la procedencia de la emisión de las Guías para la Elaboración y Actualización de los manuales antes referidos; asimismo, la Coordinadora de Equipamiento Médico y Proyectos Especiales y Prosecretaría de la Junta de Gobierno del INSABI informó que el MOG fue autorizado de manera unánime por la Junta de Gobierno en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022; sin embargo, no proporcionó información que lo acredite; no obstante lo anterior, a la fecha de la auditoría (enero de 2023), han transcurrido 945 días y aún no se cuenta con dichos manuales.

Por lo que respecta a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, se verificó que, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2022, la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal remitió a los titulares de las Unidades de Coordinación Nacional, a las coordinaciones y a las direcciones de área, el calendario para solicitudes y asesorías para su elaboración, el cual estableció, como última fecha, el mes de mayo de 2022. Al respecto, se proporcionó el oficio de fecha 27 de junio de 2022 mediante el cual el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal solicitó al Coordinador de Asuntos Jurídicos su opinión jurídica respecto de algunos proyectos que forman parte del Manual de Procedimientos del INSABI; no obstante lo anterior, a la fecha de la auditoría tampoco se cuenta con dichos manuales.

2. También, se comprobó que la estructura orgánica del INSABI vigente en 2021 fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio del 22 de febrero de 2021, con vigencia del 1 de agosto de 2020, la cual es coincidente con su Estatuto Orgánico; así también, fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con oficio de fecha 17 de febrero de 2021. Cabe señalar que, con fecha 23 de febrero de 2022, la SFP le solicitó a la Secretaría de Salud (SS) continuar con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, así como concluir con su Manual de Organización; al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI, mediante oficio de fecha 3 mayo de 2022, informó que el registro de la estructura orgánica en el sistema RHnet se realiza conforme al programa de trabajo validado por la SFP y la SS, el cual concluía en el mes de agosto de 2022. No obstante, a la fecha de la auditoría, no se proporcionó evidencia de la conclusión de dicho registro.

Asimismo, se verificó que para el ejercicio 2021, el INSABI aplicó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal emitido por la SFP el 5 de febrero de 2019 y reformado el 11 de marzo de 2020; adicionalmente, se comprobó que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del INSABI celebrada el 26 de agosto de 2021 se aprobó la instalación del Comité de Ética, la cual se realizó hasta el 9 de diciembre de 2021.

3. Se comprobó que el INSABI contó con su Junta de Gobierno integrada por el Secretario de Salud, con carácter de Presidente, y 9 miembros con voz y voto siendo éstos el Secretario del Consejo de Salubridad General; los titulares de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, ambos de la Secretaría de Salud; el titular de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP; el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar; el Director General del Instituto Mexicano de Seguro Social; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Asimismo, se verificó que, durante el ejercicio de 2021, la Junta de Gobierno citada celebró cuatro sesiones ordinarias y cinco extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, en las que no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría. Adicionalmente, en su segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, la Junta de Gobierno aprobó la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INSABI, y en su segunda sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2021, aprobó los estados financieros del INSABI al 31 de diciembre de 2020.

4. Por su parte, el INSABI contó con el COCODI constituido por un Presidente (Director General del INSABI); un Vocal Ejecutivo (Titular del Órgano Interno de Control en el INSABI); un representante de la Coordinadora Sectorial (Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud); un Vocal Propietario (Coordinador de Asuntos Jurídicos); un Vocal (Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas y Coordinador de Control Interno); un Vocal Suplente (Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación); un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y otro del Órgano de Vigilancia de dicha dependencia, e invitados, el cual fue instalado el 7 de mayo de 2021. Sobre el particular, con el análisis de las actas del comité referido se comprobó que, durante el ejercicio 2021, se celebraron dos sesiones ordinarias en los meses octubre y diciembre, en las que se contemplaron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría, y se informó sobre la compra consolidada de medicamentos llevada a cabo a partir del ejercicio 2020 para efectos del ejercicio 2021, mediante un mecanismo en el que intervino la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), consistente en la estimación de la demanda de las Instituciones Públicas Participantes (IPP) del Sector Salud, de la que se determinaron 3,485 claves de medicamentos; asimismo, se informó que en el mes de junio de 2021 se realizó un análisis del procedimiento en el que se determinó un nuevo desglose de claves de medicamentos por adquirir, dentro de las cuales, algunas fueron liberadas debido a la emergencia sanitaria, otras se encontraban descontinuadas y otras más se declararon desiertas en los procedimientos de la UNOPS; además, se reportó que las dependencias del Sector Salud habían observado que el proceso de compras de la UNOPS era un proceso tardado debido a los períodos para licitar o para convocar a oferentes, y al tiempo en que la

UNOPS indicaba a los laboratorios el periodo para la producción de los medicamentos y para la adjudicación de dicho organismo, así como por el tiempo prolongado de las órdenes de abasto o de reposición remitidas al operador logístico, respecto de lo cual podían transcurrir entre 3 y 4 meses para que la UNOPS iniciara el abasto de medicamentos; y por último, respecto de claves no adjudicadas por la UNOPS, las IPP realizaron las compras con el INSABI como ente consolidador, cuyo proceso se realizó de manera más expedita.

5. Por otra parte, respecto de los informes Semestral y Anual de Autoevaluación del instituto, se verificó que se reportó, entre otros asuntos, que dentro de los objetivos del Plan Institucional se encontraba el de “Asegurar el abasto suficiente de medicamentos, material de curación y equipos médicos en los establecimientos de salud, que se atienda las demandas de las personas, los programas prioritarios y la morbilidad de cada territorio”; asimismo, se reportó que en el proceso de compra consolidada para el ejercicio 2020, la UNOPS realizó la adjudicación de 1,050 claves de medicamentos, la cantidad de piezas de los medicamentos que conformaron la demanda, la liberación de claves, así como el número de claves requeridas mediante las compras consolidadas realizadas directamente por parte del INSABI. También, se informó que el INSABI, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Secretaría de Salud, utilizó la herramienta denominada “Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud” (AAMATES) con el objetivo principal de realizar el registro e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud a nivel nacional de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS); asimismo, se reportaron los acuerdos de consolidación suscritos en el ejercicio 2021; los principales proveedores y medicamentos y material de curación adquiridos, así como la liberación de las claves. Adicionalmente, se reportó que el INSABI tuvo a su cargo la contratación de 815 claves no adquiridas por la UNOPS, así como el procedimiento que se realizó para la distribución de los bienes. Cabe señalar, que las cifras reportadas de las claves adjudicadas por la UNOPS son coincidentes con la información proporcionada por el INSABI; sin embargo, como se menciona en el resultado número 11 de este informe, se determinaron diferencias en las cifras reportadas de las claves adjudicadas directamente por el INSABI.
6. Con respecto al Informe Anual de Actividades del INSABI del ejercicio 2021 aprobado por su Director General, se comprobó que en éste se contemplaron aspectos relacionados con la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, como son las acciones emprendidas para el suministro de medicamentos e insumos a la población mexicana, y para el cual, el INSABI, en coordinación con la DGTI de la Secretaría de Salud, utilizaron el sistema AAMATES para realizar la integración de la demanda (demanda de necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud); asimismo, se señalaron los procesos de investigación de mercado (proceso de adjudicación); distribución de la compra consolidada 2021 (operadores logísticos, proveedores de entrega directa y distribución por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional), y el número de claves por comprar por parte de la UNOPS.

Cabe señalar que la Dirección de Seguimiento Institucional y Control de Acuerdos del INSABI informó que, el 6 de junio de 2022, el Informe Anual de Actividades citado se envió a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno, la cual lo aprobó el 21 de junio de 2022; sin embargo, no obstante que la normativa no señala un plazo para su presentación, se considera que dicha aprobación no fue oportuna, toda vez que los resultados obtenidos de dicho informe coadyuvan para una adecuada toma de decisiones; además, el informe anual de actividades del ejercicio 2020 se presentó en la segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, la Directora de Seguimiento Institucional y Control de Acuerdos del INSABI instruyó a las Subdirecciones de Control de Acuerdos y Gestión Institucional para que el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2022 y subsecuentes se presenten y, en su caso, se aprueben en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por su lado, se constató que el INSABI envió a la SS, en tiempo y forma, los informes trimestrales con el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) correspondientes al ejercicio 2021, para que ésta, a su vez, los remitiera a la SHCP.

Con base en todo lo anterior, se concluye que se observaron debilidades de control interno, toda vez que el INSABI aún no cuenta con manuales de Organización, Específicos ni de Procedimientos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de sus áreas, además de que no ha concluido con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura orgánica en el Sistema RHnet, el cual debió concluir en el mes de agosto de 2022.

#### **2021-1-12U00-19-0132-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se emita su Manual de Organización General y que se elaboren sus manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, los cuales deberán ser autorizados por el servidor público facultado y difundidos entre su personal, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicho instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-12U00-19-0132-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se concluya el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de su estructura orgánica en el Sistema RHnet.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se comprobó que los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) durante el ejercicio 2021 por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 23,888,845.0 miles de pesos para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación derivaron del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en específico de las subcuentas “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” por 7,824,467.1 miles de pesos y “Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS” por 16,064,377.9 miles de pesos.

Al respecto, se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) el Presupuesto de Egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2021, del que se comprobó que para el Ramo 12 “Salud” se consideró a la unidad responsable M7B “Instituto de Salud para el Bienestar” con un presupuesto original autorizado de 89,301,288.7 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentra la asignación de 16,703,491.9 miles de pesos en la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”.

Por otra parte, con el comparativo de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó el presupuesto autorizado al INSABI por 89,301,288.7 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 179,567,521.4 miles de pesos y reducciones por 155,868,252.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 113,000,557.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 113,000,542.1 miles de pesos, lo que arrojó una diferencia de 15.4 miles de pesos clasificada en el rubro de economías, y de lo que no se proporcionó evidencia de su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Cabe señalar que de los recursos por los referidos 15.4 miles de pesos, en el Informe de Auditoría Independiente del despacho externo se informó que *“corresponden 11.5 miles de pesos del Capítulo 2000 y 3.9 miles de pesos del Capítulo 3000, que son parte del presupuesto modificado y al cierre del ejercicio no fue posible transferirse como remanente al Ramo 23”*. Sobre el particular, mediante oficio del 28 de junio de 2022, el Director de Programación y Presupuesto del INSABI informó que los 15.4 miles de pesos no fueron susceptibles de enterarse a la TESOFE en virtud de que no se trató de recursos líquidos, ya que fueron recursos presupuestales que quedaron como remanentes en el avance

presupuestal, por lo que dichos recursos debieron traspasarse al Ramo General 23, en el concepto “Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre”, a más tardar el 3 de diciembre de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2022, la Coordinadora de Programación y Presupuesto instruyó al Director de Programación y Presupuesto para que realice oportunamente las transferencias al Ramo 23 correspondientes de los remanentes de recursos al cierre del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, objeto de revisión, contó con un importe original por 16,703,491.9 miles de pesos, el cual fue modificado mediante ampliaciones presupuestarias por 51,952,191.7 miles de pesos y reducciones por 15,719,853.1 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 52,935,830.5 miles de pesos. Además, se constató que las adecuaciones presupuestarias de las partidas antes referidas se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), y que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2021.

Además, se verificó que el INSABI emitió 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la referida partida 46101 por 56,806,081.5 miles de pesos y una CLC por concepto de reintegro por 3,870,251.0 miles de pesos, lo cual coincidió con el presupuesto ejercido; dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

Por otra parte, se verificó que el registro contable de los recursos ejercidos de la citada partida 46101 y las cuentas contables reflejadas en los movimientos cumplieron con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Plan de Cuentas, ambos emitidos por la SHCP, y son coincidentes con los recursos reflejados en las CLC.

**3.** Se verificó que los recursos que ampararon el presupuesto reportado como ejercido por 52,935,830.5 miles de pesos con cargo al programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, correspondieron a las aportaciones efectuadas al Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); dichos recursos se distribuyeron en las 4 subcuentas que integran dicho fondo, como se muestra a continuación:

**RECURSOS ASIGNADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2021**  
**(Miles de pesos)**

Partida	Subcuenta	Presupuesto Modificado y Ejercido
46101	- Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos	33,966,175.9
	- Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social	8,491,544.0
	- Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social	4,245,772.0
	- Recursos transferidos conforme al art. 2º Transitorio de la Ley General de Salud	6,232,338.6
<b>Total</b>		<b>52,935,830.5</b>

**FUENTE:** Relación de la distribución de las aportaciones realizadas al FONSABI proporcionada por el INSABI.

Sobre el particular, respecto de los recursos de la subcuenta “Recursos transferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud” que corresponden a pagos que sean solicitados por el INSABI, o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas, se emitió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por 10,102,589.6 miles de pesos, y posteriormente, se realizó un reintegro de la referida partida 46101 por 3,870,251.0 miles de pesos, por lo que el monto ejercido fue de 6,232,338.6 miles de pesos para cubrir las obligaciones contraídas por el INSABI en su calidad de Institución Pública Participante (IPP) en términos del Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación”, objeto de revisión.

Por otro lado, se comprobó que el fiduciario del FONSABI Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) emitió los recibos de las aportaciones, y en los estados de cuenta bancarios correspondientes se verificó la transferencia de los 52,935,830.5 miles de pesos para aplicarse como aportación patrimonial al FONSABI. Adicionalmente, se verificó que el INSABI pagó al fiduciario BANOBRAS, por concepto de honorarios durante el 2021, un monto por 2,519.8 miles de pesos, el cual consideró el incremento de conformidad con la actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como un pago por 210.1 miles de pesos por concepto de la elaboración del tercer convenio modificatorio del Contrato del FONSABI.

Por su parte, respecto de las disponibilidades del FONSABI en el ejercicio 2021, se conoció que, al inicio del ejercicio, se reportó un monto por 101,974,180.5 miles de pesos, y al 31 de diciembre de 2021 contó con 93,031,234.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL FONSABI EN EL EJERCICIO 2021**  
(Miles de pesos)

Descripción	Monto Reportado	Total Reportado
<b>Saldo Inicial al 1 de enero de 2021</b>		<b>101,974,180.5</b>
<b>Ingresos</b>		<b>97,572,084.8</b>
Aportaciones de recursos presupuestales	46,703,491.9	
Aportaciones Instituciones Públicas Participantes en procedimientos de contratación consolidada.	45,640,718.7	
Rendimientos financieros	5,227,874.2	
<b>Egresos</b>		<b>106,515,031.1</b>
Entidades Federativas	801,808.3	
Centros, Institutos y Hospitales Federales	10,299,990.8	
(Pagos por la adquisición consolidada de medicamentos UNOPS 7,824,467.1)		
Reintegro a la Tesorería de la Federación*	33,000,000.0	
Recursos del INSABI conforme al art. Décimo transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)	9,149,420.7	
Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS	53,260,983.4	
(Pagos de la adquisición consolidada de medicamentos UNOPS por 16,064,377.9 miles de pesos)		
Honorarios fiduciarios y administrativos	2,827.9	
<b>Saldo Final al 31 de diciembre de 2021</b>		<b>93,031,234.2</b>

**FUENTE:** Informes Trimestrales del FONSABI.

\* Efectuado el 31 de marzo de 2021 de conformidad con los artículos transitorios Octavo del Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y Décimo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Además, se comprobó que el Comité Técnico del FONSABI instruyó al fiduciario efectuar la contratación del despacho externo para la dictaminación de los estados financieros del FONSABI, los cuales se presentaron ante dicho comité en la segunda sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, respecto de los cuales emitió su opinión señalando que los estados financieros se prepararon, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, en lo aplicable; sin embargo, se determinaron diferencias por 2,085,300.2 miles de pesos respecto del monto reportado como aportaciones de las Instituciones Participantes en la compra consolidada por 45,640,718.7 miles de pesos señaladas en los informes trimestrales, sin que se proporcionara aclaración al respecto, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

Asimismo, en la dictaminación antes referida se presentó el Estado de Ingresos y Egresos del FONSABI, del cual se realizó la comparación de sus importes por concepto contra lo reportado al cuarto informe trimestral del FONSABI, y se determinaron diferencias, conforme a lo siguiente:

**COMPARATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONSABI**  
(Miles de pesos)

Concepto	Estado de ingresos y egresos	Informes trimestrales	Diferencias
Ingresos:			
Aportaciones inciso A)	46,703,491.9	46,703,491.9	0.0
Aportaciones inciso D)*	43,555,418.4		-
Otras aportaciones		45,640,718.7	2,085,300.2
Intereses a favor	3,317,562.7	5,227,874.2	-
			1,910,311.6
Reintegros al Patrimonio y aportaciones FONSABI	4,059,899.2	0.0	4,059,899.2
<b>Total Ingresos</b>	<b>97,636,372.2</b>	<b>97,572,084.8</b>	<b>64,287.4</b>
Egresos:			
Entregas patrimoniales	106,512,027.0	106,512,203.1	-176.1
Honorarios fiduciario y administrativos	2,827.0	2,827.9	-0.9
Resultado por valuación de divisas	64,464.4	0.0	64,464.4
<b>Total de egresos</b>	<b>106,579,318.4</b>	<b>106,515,031.0</b>	<b>64,287.4</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(8,942,946.2)</b>	<b>(8,942,946.2)</b>	<b>0.0</b>

**FUENTE:** Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2021 e Informe Trimestral del 4to. Trimestre de 2021.

\* Aportaciones de las Instituciones Públicas Participantes por el pago de los medicamentos adquiridos por la UNOPS mediante la compra consolidada.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que las diferencias obedecieron a distintos criterios de presentación de la información y a los requerimientos de los reportes de sistemas, en particular, el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que no existe un apartado que se denomine reintegros al patrimonio, por lo que se clasificaron dentro del rubro de otras aportaciones, así como la valuación de divisas que al ser consideradas como un movimiento financiero se clasificaron en el rubro de rendimientos financieros; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental consistente en capturas de pantalla del sistema en el que se reflejen los campos solicitados por la SHCP o, en su caso, la documentación soporte que lo acredite.

**2021-1-12U00-19-0132-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, las cifras presentadas en los informes trimestrales del Fondo de Salud para el Bienestar publicados en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincidan con las reportadas en los Estados Financieros dictaminados, y en caso de modificaciones, se sustenten con la evidencia correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12U00-19-0132-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron la coincidencia de las cifras por 2,085,300.2 miles de pesos reportadas en los estados financieros dictaminados del Fondo de Salud para el Bienestar, con las reportadas en los informes trimestrales por concepto de aportaciones de las Instituciones Participantes en la compra consolidada en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

4. Se comprobó que para administrar y aplicar los recursos del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), el 9 de marzo de 2020 se formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como su modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para administrar y aplicar los recursos del FONSABI, el cual fue suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de “Fideicomitente Sustituida”, por la Secretaría de Salud como “Unidad Responsable Sustituida”, por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como “Fideicomitente Sustituto” y “Unidad Responsable Sustituta”, y por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como “Institución Fiduciaria”, en el que, entre otras declaraciones, señala que la SHCP cede en favor del INSABI su calidad de fideicomitente en el fideicomiso, y le transmite la totalidad de los derechos, obligaciones, activos y pasivos con los que cuenta el fideicomiso.

Adicionalmente, con fechas 13 de marzo y 11 de diciembre de 2020, el INSABI suscribió un segundo y tercer convenio modificatorio al contrato del FONSABI, con los que se modificaron, entre otras, la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, para quedar como sigue:

A) *En términos del artículo 77 bis 29 de la Ley de Salud, destinar los recursos que integran su patrimonio para apoyar:*

i. *La atención de enfermedades que apoyan gastos catastróficos, entendidos éstos como aquellos que derivan de tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, pago, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren, en términos del penúltimo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley de Salud.*

- ii. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y*
    - iii. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social;*
- B) De conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del transitorio Décimo del DECRETO 2019, pagar las obligaciones asumidas por el FIDEICOMISO previamente a la publicación del mismo, así como las pendientes que se tengan con terceros;*
- C) Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del transitorio Décimo del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente:*
  - i. Se transfieran recursos al INSABI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
  - ii. Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI, y*
  - iii. Se efectúen los pagos solicitados por el INSABI respecto de las obligaciones contraídas en los compromisos celebrados por éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- D) De conformidad con el segundo párrafo del artículo 77 bis 17 de la Ley de Salud, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en término de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas”.*

Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado número 2 de este informe, los recursos de las subcuentas “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” y “Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS” fueron reportados como ejercidos por el INSABI para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS por sus siglas en inglés), objeto de revisión.

Por otra parte, se comprobó que con fecha 17 de marzo de 2021, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del FONSABI en tiempo y forma. Adicionalmente, se comprobó que durante el ejercicio 2021, el Comité Técnico del FONSABI se integró por el Director General del INSABI, con carácter de Presidente; el Coordinador de Financiamiento del INSABI, como Secretario de Actas; y 6 miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos el Coordinador Nacional de Administración y Finanzas del INSABI; el Representante de la

Secretaría de Salud; el Coordinador General de Apoyo a la Política Social de la Secretaría de Bienestar; el Titular de la Unidad del Programa IMSS - Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director Normativo de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y el Subdirector de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Asimismo, se comprobó que en las sesiones de dicho Comité Técnico asistieron, con el carácter de invitado permanente con voz pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control del INSABI, un representante del fiduciario BANOBRAS y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, se comprobó que dicho Comité Técnico celebró tres sesiones ordinarias y nueve sesiones extraordinarias en las que solo se trataron asuntos relacionados con los recursos de la subcuenta de “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” transferidos a la UNOPS como parte de la compra consolidada que este organismo internacional instrumentó, sin haberse presentado los asuntos relacionados con los recursos también ejercidos por 16,064,377.9 miles de pesos para la compra consolidada realizada por la UNOPS provenientes de la subcuenta “Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS” creada para administrar los recursos autorizados en el artículo segundo transitorio del “DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud”, no obstante que, entre las facultades del Comité Técnico citado establecidas en el tercer convenio modificatorio del Contrato del FONSABI, se encuentra la de aprobar e instruir al fiduciario los actos tendientes a la consecución de los fines del fideicomiso, y uno de éstos correspondió a los recursos ejercidos en la última subcuenta referida.

Al respecto, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que el fiduciario BANOBRAS, en cada sesión ordinaria del Comité Técnico, presentó el Informe Fiduciario, dentro del cual se consideran las aplicaciones patrimoniales de cada una de las subcuentas que integran el FONSABI de los que se proporcionó evidencia; sin embargo, si bien se informó la aplicación patrimonial de la subcuenta denominada “Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS”, no se reportaron los conceptos en los que se ejercieron, y al ser recursos del FONSABI se considera que éstos deben ser presentados de forma específica al Comité Técnico del FONSABI dada la relevancia del tema y con la finalidad de tener una mayor transparencia en la rendición de cuentas de los recursos del Fondo.

También, se comprobó que el citado Comité Técnico, en su primera sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2020, aprobó las Reglas de Operación de dicho fideicomiso con la finalidad de regular su operación y establecer la forma en que se ejercerían sus recursos, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a éstos, las cuales contaron con la opinión de la SHCP mediante el oficio del 29 de septiembre de 2020; con su análisis se verificó que dichas reglas no están actualizadas, toda vez que no establecen las unidades administrativas, plazos y requisitos para la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos de la subcuenta denominada “Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS” aperturada para administrar los recursos autorizados en el artículo segundo transitorio del “DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud”.

2021-1-12U00-19-0132-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar, como integrante del Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se someta a la aprobación del Comité Técnico de dicho fondo el ejercicio de los recursos con cargo a la subcuenta "Recursos transferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud" creada para la consecución de los fines del fondo citado. Además, gestione ante dicho comité la modificación de las Reglas de Operación del fondo referido para que se incluyan los procesos, plazos y requisitos para la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos de las subcuentas que lo integran, así como las unidades administrativas del instituto que en ello intervienen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Se comprobó que, como estrategia, el Gobierno Federal instrumentó la consolidación de la contratación de bienes y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), con el fin de realizar la compra centralizada de medicamentos y material terapéutico; al respecto, se conoció que el 13 de febrero de 2019 se formalizó el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), órgano subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas, suscrito por el Secretario de Relaciones Exteriores por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y la Secretaría General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de la UNOPS, con el propósito de establecer un marco de cooperación que viabilice la asistencia técnica de la UNOPS al Gobierno de México en proyectos de interés por medio de acuerdos específicos; en dicho Acuerdo Marco se estableció que una de las modalidades de asistencia técnica que la UNOPS proporcionaría sería la de realizar adquisiciones de conformidad con las políticas, reglas y procedimientos de adquisición de la propia UNOPS mediante "Proyectos de Implementación", en los cuales el Gobierno de México, entre otras actividades, transferiría a la UNOPS la totalidad de los recursos presupuestados para las contrataciones, y ésta se encargaría de implementar, licitar, firmar y administrar los contratos respectivos con terceros, desde el punto de vista técnico y financiero; así también, realizaría los pagos y la rendición final de cuentas al Gobierno de México. El Acuerdo Marco citado se encuentra publicado en la página electrónica de transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la dirección siguiente: <https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/1753-fracc-vi-idownload=70119:1-mx-unops-13-feb-19>.

Por otra parte, con fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el "Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas" con el que delegó en su Oficial Mayor la facultad de determinar los bienes y servicios que serían contratados de manera consolidada; asimismo, con fecha 15 de noviembre de 2019 y 12 de marzo de 2021, la Oficial

Mayor de la SHCP emitió los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” y los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” en los que se estableció que el titular de la Oficialía Mayor determinaría, de entre la lista de bienes y servicios por consolidar, aquéllos que debían ser consolidados por la Oficialía Mayor o por alguna dependencia o entidad específica, por lo que, mediante oficios del 4 de marzo de 2020 y 15 de marzo de 2021, la Oficial Mayor de la SHCP informó al Director General del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que dicho instituto debía llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la APF.

Por su parte, el 17 de octubre de 2019, el Gobierno de México, mediante comunicado publicado en la página electrónica de la Oficina de la Presidencia de la República, informó el inicio del proceso de la compra consolidada en medicamentos y material de curación para el Sistema de Salud; posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la adición del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el que se estableció que *“Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Como acción derivada del citado Acuerdo Marco del 13 de febrero de 2019 formalizado con la UNOPS, se suscribió el Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado “Adquisición de Medicamentos y Material de Curación” de fecha 31 de julio de 2020, así como dos Enmiendas con números 1 y 2 de fechas 4 de febrero y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, los cuales se publicaron en la página electrónica del INSABI en las direcciones siguientes: [www.gob.mx/insabi/documentos/acuerdo-especifico-entre-el-insabi-y-la-unops-para-la-ejecucion-del-proyecto-de-implementacion-adquisicion-de-medicamentos-y-material-de-curacion=es;https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678080/ENMIENDA-No1-ACUERDO-INSABI-UNOPS.pdf](http://www.gob.mx/insabi/documentos/acuerdo-especifico-entre-el-insabi-y-la-unops-para-la-ejecucion-del-proyecto-de-implementacion-adquisicion-de-medicamentos-y-material-de-curacion=es;https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678080/ENMIENDA-No1-ACUERDO-INSABI-UNOPS.pdf) y <https://www.gob.mx/insabi/documentos/enmienda-no2-acuerdo-insabi-unops>; en dichos instrumentos jurídicos se establecieron los derechos, las obligaciones y las responsabilidades del INSABI y de la UNOPS, de cuyo análisis se obtuvo lo siguiente:

- a) Su vigencia se inició a partir de la entrada en vigor de la reforma por la que se adiciona el párrafo quinto al artículo 1 de la LAASSP (11 de agosto de 2020), y permanecerá vigente por 53 meses (11 de enero de 2025), o bien, hasta el total cumplimiento de su objeto.

- b) Se plantea ejecutar el proyecto de implementación bajo la modalidad de dos componentes: 1) Gestión de compra consolidada multianual de medicamentos y material de curación (Abastecimiento de necesidades para el periodo 2021-2024); y 2) Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades en el área de adquisiciones de bienes y servicios (consolidación del modelo de compra consolidada para el sector salud); de este último, el INSABI informó que debido a la falta de recursos no se implementó durante el ejercicio 2021.
- c) La UNOPS realizará las adquisiciones de medicamentos y material de curación de acuerdo con sus reglas y procedimientos, las cuales son congruentes con las normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación y con los principios del marco de contrataciones públicas mexicano.
- d) La gestión de la compra consolidada incluye el proceso de adquisición de dichos insumos y su respectiva verificación y entrega en el(s) sitio(s) de almacenamiento centralizado acordados con el INSABI; asimismo, la distribución hasta el destino final estará a cargo del INSABI por medio de los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba.
- e) Se constituyó un Comité de Dirección, como órgano de gobierno del proyecto, en el cual fungieron, como autoridades, el Director General del INSABI y el Director Regional Adjunto de la UNOPS, mediante el cual se definirían las pautas estratégicas del proyecto; asimismo, nombraron una Junta del Proyecto integrada por el Director de la Oficina de la UNOPS y el titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimientos de Medicamentos y Equipo Médico del INSABI, la cual dirigiría el proyecto referido y tendría, como facultades, aprobar la modificación de los cronogramas, actividades, recursos, presupuesto, planes operativos y metas, aprobación de informes y productos finales, así como la autorización del cierre del proyecto, entre otras.
- f) La UNOPS trabajaría sobre la base de recuperación de costos directos e indirectos; los costos directos se integrarían por el presupuesto previsto para el pago de personal profesional y de soporte administrativo, y para operaciones y logística; y los costos indirectos corresponderían a la recuperación de los costos corporativos y de los servicios globales de la UNOPS; ambos costos se cubrirán de acuerdo con el cronograma de desembolsos correspondiente.
- g) En el Apéndice I, numeral 7 “Actividades y Productos del Proyecto de Implementación”, del citado Acuerdo Específico, se presentaron las propuestas de productos sin señalar la periodicidad con que se tenían que proporcionar al INSABI por parte de la UNOPS; asimismo, no se estableció cuál sería la documentación soporte de los Informes Financieros con desglose de pagos señalada en el Producto P5.

- h) No se estableció en qué consisten los Planes de Excepción, el Plan Operativo del Proyecto, los Informes de avance parciales, y los Planes de Fase del Proyecto de Implementación.
- i) No se proporcionó documentación que acredite que el INSABI, de manera conjunta con la UNOPS, desarrolló los lineamientos generales de las acciones de comunicaciones internas, externas e información pública, reservada y confidencial contempladas en el referido Acuerdo Específico, en incumplimiento a lo señalado en el numeral 8.3 Gestión de la Comunicación y Rendición de Cuentas del Apéndice I “Descripción del Proyecto” del Acuerdo Específico de fecha 31 de julio de 2020.
- j) El 4 de febrero de 2021 se suscribió la Enmienda No. 1 en la que se acordó modificar, entre otros asuntos, que la UNOPS empezaría la ejecución del proyecto a más tardar 15 días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera, lo cual ocurrió el 18 de agosto de 2020.
- k) El 15 de diciembre de 2021 se suscribió la Enmienda No. 2 en la que se modificaron diversos numerales, a saber: costos de recuperación y alcance de proyectos de implementación e informes; así también, se adicionó que el INSABI no divulgaría a ningún tercero, distinto del INSABI, la información y documentación con carácter de confidencial o estrictamente confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la UNOPS.
- l) No se proporcionó la evidencia que acredite que la UNOPS le entregó al INSABI el informe de auditoría efectuado por la firma global de auditores externos, en incumplimiento a lo señalado en el inciso A), numeral 4, inciso iii), de la Enmienda número 2 al Acuerdo Específico citado de fecha 15 de diciembre de 2021.

Asimismo, se constató que la UNOPS presentó al INSABI los informes técnicos mensuales, a excepción de los meses de abril y mayo de 2021, así como los estados financieros (trimestrales y semestrales) interinos. Respecto del informe financiero anual acumulativo y certificado con libros contables cerrados, éste no fue proporcionado, en incumplimiento del numeral 11, segundo bullet del Apéndice I “Descripción del Proyecto” del Acuerdo Específico de fecha 31 de julio de 2020; y numerales 4, párrafo tercero e inciso iii y 12 incisos i y iii del inciso A de la Enmienda número 2 al Acuerdo Específico de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 2 de junio de 2022, el INSABI indicó que, para la emisión de los certificados los libros se encuentran en espera de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas (UNBOA) concluya la auditoría de los libros contables de la organización del ejercicio 2021, para que, de forma posterior, se entregue el informe financiero anual acumulativo certificado al 31 de diciembre de 2021, sin que se informara la fecha programada para la presentación de la información referida.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante dos oficios de fechas 15 de diciembre de 2022 y 6 de

enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al Coordinador de Asuntos Jurídicos para que, en lo sucesivo, en los instrumentos jurídicos que se suscriban con organismos intergubernamentales internacionales para llevar a cabo procedimientos de adquisición consolidados, se establezca la periodicidad con la que se deberán presentar los productos establecidos, así como la descripción de la documentación con la que deberán presentarse dichos productos; asimismo, que se cuente con la documentación que acredite que se realizaron las actividades establecidas en el Acuerdo Específico de fecha 15 de diciembre de 2021, tales como informes y lineamientos, entre otros; por lo anterior, se atiende parcialmente el punto observado.

2021-9-12U00-19-0132-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se cumpliera con lo establecido en el Acuerdo Específico formalizado entre dicho instituto y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del Proyecto de implementación denominado "Adquisición de Medicamentos y Material de Curación" de fecha 31 de julio de 2020, toda vez que no se acreditó que, de manera conjunta, se desarrollaron los lineamientos generales de las acciones de comunicaciones internas, externas e información pública, reservada y confidencial; asimismo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que la UNOPS entregó a dicho instituto el informe de auditoría efectuado por la firma global de auditores externos, los informes técnicos mensuales de los meses de abril y mayo 2021 y el informe financiero anual acumulativo y certificado con libros contables cerrados, en incumplimiento del Acuerdo Específico de fecha 31 de julio de 2020 numerales 8.3, Gestión de la Comunicación y Rendición de Cuentas, y 11, segundo bullet del Apéndice I "Descripción del Proyecto"; y de la Enmienda número 2 al Acuerdo Específico de fecha 15 de diciembre de 2021, numerales 4, párrafo tercero e inciso iii, y 12, incisos i y iii del inciso A.

6. Se comprobó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó pagos a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) del proyecto "Adquisición de medicamentos y material de curación" por un monto de 22,382,134.2 miles de pesos en el ejercicio 2020. Asimismo, durante el ejercicio 2021 erogó 23,888,845.0 miles de pesos con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) en las subcuentas "Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos" por 7,824,467.1 miles de pesos, y "Recursos trasferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud" por 16,064,377.9 miles de pesos, durante el periodo del 11 de mayo al 21 de junio de 2021.

Cabe señalar que los pagos por 22,382,134.2 miles de pesos efectuados en el ejercicio 2020 y los 23,888,845.0 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2021 están señalados en las

notas a los estados financieros del INSABI reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021.

Al respecto, de los recursos ejercidos en 2021 para el cumplimiento del Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación y sus dos Enmiendas, el INSABI no proporcionó la documentación siguiente:

- a) El criterio para determinar el monto utilizado para el pago para cubrir el costo del citado proyecto de cada una de las 2 subcuentas del FONSABI.
- b) El monto pagado por concepto de presupuesto para los costos de adquisiciones, gerencia y operaciones, así como de los costos indirectos del proyecto referido, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se comprobó que el INSABI, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 17 de junio de 2020, solicitó al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS), a Petróleos Mexicanos (PEMEX), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a la Secretaría de Marina (SEMAR), a la Secretaría de Salud (SS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como a los Secretarios de Salud y Directores de los Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, establecer los criterios de la demanda de medicamentos y material de curación, así como la logística relacionada con el proceso de carga y validación de la demanda de medicamentos e insumos para el ejercicio 2021, mediante la plataforma denominada Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES), la cual está administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DTI) de la Secretaría de Salud.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2020, se realizó una reunión de trabajo entre el INSABI y las instituciones antes referidas, con el objetivo de presentar el plan de trabajo único para la consolidación de la demanda de medicamentos y material de curación del sector salud para la compra internacional 2021-2024, en la que se determinaron, dentro los compromisos realizados, que a partir del día 22 de junio de 2020 se daría inicio a la captura de la demanda de medicamentos y material de curación 2021, concluyendo el día 26 de junio de 2020 en la citada herramienta AAMATES. Además, con fecha 24 de julio de 2020, el INSABI remitió a la DTI de la Secretaría de Salud los archivos remitidos por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) correspondientes a las demandas de medicamentos y material de curación 2021 a fin de verificar que se correspondieran con los datos registrados por las IPP en la herramienta AAMATES; posteriormente, con fechas 31 de julio, y 1, 3 y 4 de agosto de 2020, el INSABI solicitó a las IPP su demanda ajustada especificando la fuente de financiamiento.

Finalmente, mediante oficio del 30 de noviembre de 2020, el Director General del INSABI realizó la entrega de la demanda 2021 a la UNOPS, la cual se integró por 3,485 claves de

medicamentos y material de curación registradas por las IPP en el sistema AAMATES, las cuales consideran 194 claves de medicamentos oncológicos.

Cabe precisar que la fiscalización de las 194 claves de medicamentos oncológicos se realizó en la auditoría de cumplimiento financiero número 2035 denominada “Adquisición Consolidada y Distribución de Medicamentos Oncológicos” practicada también con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

**2021-1-12U00-19-0132-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se cuente con criterios para determinar la fuente de financiamiento de los recursos de las subcuentas del Fondo de Salud para el Bienestar con los que se realicen los pagos de las compras consolidadas, a fin de asegurar una adecuada planeación de los recursos. Asimismo, que de los pagos efectuados derivados de los instrumentos jurídicos que se suscriban con organismos intergubernamentales internacionales, se cuente con la evidencia del monto pagado por concepto de presupuesto para las adquisiciones, así como de los costos (directos e indirectos) de los proyectos implementados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-12U00-19-0132-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se contara con la información que acredite el monto pagado por concepto de presupuesto para los costos de adquisiciones, gerencia y operaciones, así como de los costos indirectos del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación formalizado mediante el Acuerdo Específico suscrito entre el Instituto de Salud para el Bienestar y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

**7.** Se comprobó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), durante el ejercicio 2021, suscribió 28 Convenios de Colaboración, con sus respectivos Anexos de Ejecución, con los titulares o servidores públicos designados de 28 Instituciones Públicas Participantes (IPP), como se señala a continuación:

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL INSABI Y LAS IPP

Cons.	Institución Participante	Convenio de	Primer	Anexo	Días Hábiles de
		Colaboración	de Ejecución		diferencia
		Fecha de suscripción (a)	Fecha de suscripción (b)		(b-a)
1	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	16/03/2021	30/03/2021		14
2	Centro Regional Alta Especialidad Chiapas *	16/03/2021	23/04/2021		38
	Hospital de Especialidades Pediátricas				
	Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud				
3	Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (HGM)	16/03/2021	23/04/2021		38
4	Hospital General Manuel Gea González (GEA)	16/03/2021	23/04/2021		38
5	Hospital Infantil de México Federico Gómez	16/03/2021	23/04/2021		38
6	Hospital Juárez de México (HJM)	16/03/2021	23/04/2021		38
7	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI)	16/03/2021	23/04/2021		38
8	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB)	16/03/2021	23/04/2021		38
9	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO)	16/03/2021	23/04/2021		38
10	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 (HRAEV)	16/03/2021	23/04/2021		38
11	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEY)	16/03/2021	23/04/2021		38
12	Instituto Nacional de Cancerología (INCAN)	16/03/2021	23/04/2021		38
13	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR)	16/03/2021	23/04/2021		38
14	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)	16/03/2021	23/04/2021		38
15	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER)	16/03/2021	23/04/2021		38
16	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNN)	16/03/2021	23/04/2021		38
17	Instituto Nacional de Pediatría (INP)	16/03/2021	23/04/2021		38
18	Instituto Nacional de Perinatología (INPer)	16/03/2021	23/04/2021		38
19	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	16/03/2021	23/04/2021		38
20	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INReh)	16/03/2021	23/04/2021		38
21	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	16/03/2021	21/04/2021		36
22	Secretaría de Marina (SEMAR)	16/03/2021	28/04/2021		43

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Cons.	Institución Participante	Convenio de	Primer Anexo	Días Hábiles de diferencia (b-a)
		Colaboración	Ejecución	
		Fecha de suscripción (a)	Fecha de suscripción (b)	
23	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPYRS)	16/03/2021	28/04/2021	43
24	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	23/04/2021	23/04/2021	0
25	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSSTECH)	03/05/2021	06/05/2021	3
26	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)*	03/05/2021	06/05/2021	3
	Hospital Juárez Centro	03/05/2021	06/05/2021	
	Hospital Nacional Homeopático	03/05/2021	06/05/2021	3
	Hospital de la Mujer	03/05/2021	06/05/2021	3
27	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)	04/10/2021	05/10/2021	1
28	Secretaría de Salud* - Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Dr. Juan N. Navarro	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)	08/10/2021	11/10/2021	3

FUENTE: Convenios de Colaboración y Primer Anexo de Ejecución.

- La demanda agregada del Anexo de Ejecución considera las necesidades de las unidades médicas que se señalan.

Al respecto, se constató que de los 28 primeros Anexos de Ejecución formalizados, 22 de éstos se suscribieron entre 36 a 43 días naturales después de que se suscribieron los contratos de colaboración entre el INSABI y las IPP. Cabe señalar que la vigencia de los Convenios de

Colaboración y sus Anexos de Ejecución surtirían efectos a partir de la fecha de su firma, establecida en el cuadro anterior, y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, se conoció que los citados Convenios de Colaboración tuvieron como objeto establecer las bases de colaboración a que se sujetarían las IPP, fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo, así como para participar con el INSABI, mediante la integración de su demanda y la entrega de los recursos financieros al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en los términos previstos en el párrafo quinto del Artículo 1 de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) publicada el 11 de agosto de 2020, que señala la excepción de la aplicación de dicha ley en la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, por medio de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en dichos convenios se señaló que las IPP proporcionarían la información necesaria para la integración de la demanda (medicamentos y demás insumos de la salud de los grupos de medicamentos 020 vacunas, 040 estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y 060 material de curación), en los formatos y conforme a los plazos que determinaría el INSABI, para que éste, a su vez, formulara la demanda agregada a efecto de incorporarla con la UNOPS o con la OPS en los procedimientos de contratación que éstos instrumenten. También, se establecieron, en su cláusula tercera, los mecanismos de financiamiento, respecto en lo cual señaló que los recursos que se destinaran para sufragar el costo de sus requerimientos de medicamentos y demás insumos para la salud, serían canalizados mediante las entregas que se realizarían para tal fin al FONSABI, por conducto de la subcuenta denominada “Recursos transferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud”; dicho proceso de financiamiento consistiría en lo siguiente:

- a) El INSABI notificaría por oficio a las IPP los calendarios de compra y el monto de los recursos que se requerían para su entrega al FONSABI.
- b) Posteriormente, se suscribirían los anexos necesarios en los que se establecerían las cantidades y los montos por entregar al FONSABI, por lo que las IPP deberían de contar con la disponibilidad de recursos en su presupuesto autorizado de cada ejercicio fiscal, previo a la formalización de los anexos correspondientes, y entregarían al FONSABI los recursos necesarios para sufragar el monto de la adquisición de los medicamentos y demás insumos para la salud.
- c) Con cargo a los recursos del FONSABI el INSABI realizaría a la UNOPS las transferencias de recursos.

- d) Una vez entregados a las IPP los medicamentos y demás insumos para la salud que requirieron, el INSABI conciliaría con éstas y se realizarían los registros contables correspondientes.

No obstante lo anterior, se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) No se estableció el plazo o la fecha de entrega de las demandas agregadas, de los calendarios propuestos de entregas, así como del documento en el que se hiciera constar la suficiencia de recursos que debían ser proporcionados por las IPP.
- b) En el Convenio de Colaboración suscrito entre el INSABI, la Secretaría de Salud (SS) y los titulares del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), del Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA (CENSIDA), del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y de los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), no se estableció, en sus cláusulas, que el INSABI les notificaría por escrito a las citadas IPP los calendarios de compra, ni la entidad que sería responsable de asumir los gastos que se generarían en caso de presentarse ajustes por pérdida cambiaria; además, dicho convenio no contó con las firmas del titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la del Director General de Programación y Presupuesto, ambos adscritos a la Secretaría de Salud.
- c) En el Convenio de Colaboración entre el INSABI y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no se estableció, en sus cláusulas, la entidad que sería responsable de asumir los gastos que se generarían en caso de presentarse ajustes por pérdida cambiaria, y tampoco la forma en que se realizaría la entrega de los insumos a la SEDENA.

Respecto de la distribución de medicamentos y material de curación, en el Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, se estableció que ésta se realizaría de conformidad con las disposiciones aplicables, por lo que en los 27 Convenios de Colaboración se señaló, en su Cláusula Quinta "Distribución y entrega de los insumos", que la entrega de los medicamentos y demás insumos para la salud que se adquieran a través de los Mecanismos Intergubernamentales Internacionales de compra, se realizaría de conformidad con los criterios y requisitos que para ese fin diera a conocer el INSABI; sin embargo, el INSABI no proporcionó dichos criterios y requisitos para la entrega de medicamentos y material de curación durante el ejercicio 2021, en contravención de la Cláusula Quinta "Distribución y entrega de los insumos" de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las IPP.

Por su parte, se comprobó que el INSABI suscribió los Anexos de Ejecución de los 28 Convenios de Colaboración referidos, de fechas 30 de marzo, 21, 23 y 28 de abril, 6 de mayo, y 5 y 11 de octubre de 2021, en los que se validó la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico citado para el ejercicio fiscal 2021 consistente en

un total de 1,733 claves por 1,242,719,779 piezas, con un importe total de adquisición de 48,081,620.8 miles de pesos, de las que 156 claves, por 4,149,243 piezas y con un importe de 7,617,442.2 miles de pesos, correspondieron a medicamentos oncológicos. Asimismo, en dichos anexos se ratificaron las declaraciones efectuadas en los Convenios de Colaboración citados, así como los montos por otros costos directos e indirectos asociados a dichas adquisiciones, el monto de los recursos y el plazo para su entrega al FONSABI, entre otros; no obstante, en el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el INSABI y la Secretaría de Salud, no se identificó la demanda de los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), y de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado número 6 de este informe, la demanda agregada fue solicitada por el INSABI a las IPP en junio de 2020 y notificadas a la UNOPS en noviembre de 2020; no obstante, los Convenios de Colaboración señalados se suscribieron dentro del plazo del 16 de marzo al 8 de octubre del 2021 y, posteriormente, se formalizaron los Anexos de Ejecución dentro del plazo del 30 de marzo al 11 de octubre de 2021. Además, no se acreditó el mecanismo utilizado por el INSABI para determinar el cálculo del monto de “Otros Costos Directos y Costos Indirectos” por cada IPP señalados en los Anexos 1 y 2 de los primeros Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración citados, en incumplimiento a los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Abasto del INSABI informó que el atraso en la formalización de los Anexos de Ejecución se debió a que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la UNOPS notificó la exclusión de 1,448 claves de medicamentos y material de curación; igualmente derivado de criterios de aspecto epidemiológico, técnico y financiero, las instituciones de salud ajustaron sus requerimientos de medicamentos y material de curación el 25 de marzo de 2021, por lo que el requerimiento inicial solicitado por el INSABI para ser adquirido por la UNOPS se ajustó, y se solicitó a la UNOPS considerar los requerimientos con corte del 25 de marzo de 2021, además de que, con fecha 19 de marzo de 2021, la UNOPS hizo del conocimiento del INSABI que había celebrado contratos con proveedores y, en consecuencia, no aceptó el ajuste propuesto con la demanda actualizada, por lo que no era posible aceptar dichas modificaciones. Adicionalmente, respecto del mecanismo utilizado por el INSABI para determinar el cálculo de “Otros Costos Directos y Costos Indirectos”, informó que, con fechas 9 y 27 de abril de 2021, la Coordinación de Abasto compartió a la Coordinación de Financiamiento el análisis de la demanda de insumos e importes totales de la compra 2021 a efecto de que la Coordinación de Financiamiento revisara, validara y compartiera el método de cálculo de Costos Directos e Indirectos por UNOPS, por lo que con fecha 28 de abril de 2021 esta última los validó; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la documentación que lo sustente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las IPP, y que se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos que se suscriban; asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o la fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega, el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria, el área responsable de asumir los gastos por concepto de pérdidas cambiarias, la forma en que se realizará la entrega y distribución de los bienes, la fecha en que se realizarán los depósitos y reembolsos de recursos, la descripción de la documentación que los proveedores adjudicados deben presentar en la entrega de los bienes mínimos y máximos solicitados por cada una de las IPP, y que dichos instrumentos se encuentren debidamente suscritos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0132-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se dieran a conocer a las Instituciones Públicas que participaron en el Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, los criterios y requisitos para la entrega de medicamentos y material de curación durante el ejercicio 2021. Asimismo, no supervisaron que en el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre dicho instituto y la Secretaría de Salud, se estableciera la demanda de medicamentos de los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y el de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; además, tampoco acreditaron el mecanismo utilizado por el citado instituto, para determinar el cálculo del monto de "Otros Costos Directos y Costos Indirectos" señalados en los Anexos 1 y 2 de los primeros Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración, por cada Institución Pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; y de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las Instituciones Participantes, Cláusula Quinta "Distribución y Entrega de los Insumos".

**8.** Se conoció que durante el ejercicio 2021 se realizaron aportaciones al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por un total de 51,628,915.8 miles de pesos destinados al pago de la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse, así como de los costos directos e indirectos derivados del Acuerdo Específico formalizado con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para el ejercicio 2021, de los que 43,804,448.7 miles de pesos

correspondieron a las aportaciones efectuadas por 37 Instituciones Públicas Participantes (IPP) durante el periodo del 6 de abril al 21 de diciembre de 2021, por concepto del pago de los recursos comprometidos establecidos en los Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración, y 7,824,467.1 miles de pesos de las aportaciones del propio Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) correspondientes a la demanda agregada de las diversas instituciones y entidades federativas en materia de gastos catastróficos, como se muestra a continuación:

**RECURSOS TRANSFERIDOS POR LAS IPP POR CONCEPTO DE PAGO AL FONSABI  
POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021**  
(Miles de pesos)

Cons.	Institución Participante	Fecha de expedición	Aportaciones al FONSABI (a)	Importe de los recibos emitidos por el FONSABI	Aportaciones según Estados financieros dictaminados (b)	Diferencia (a-b)
		13/05/2021	9,008,400.9	9,008,400.9		
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	28/05/2021	6,000,000.0	6,000,000.0	20,658,400.9	0.0
		09/08/2021	5,650,000.0	5,650,000.0		
2	Instituto de Salud para el Bienestar	02/07/2021	10,102,589.6	10,102,589.6	10,102,589.6	0.0
3	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	15/07/2021	1,870,754.9 6,180,181.4	8,050,936.4	8,050,936.4	0.0
4	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	28/05/2021	1,132,142.8	1,132,142.8	1,132,142.8	0.0
5	Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (HGM)	05/07/2021	521,704.3	521,704.3	521,704.3	0.0
6	Instituto Nacional de Pediatría (INP)	08/07/2021	404,216.9	404,217.0	404,217.0	0.0
7	Instituto Nacional de Cancerología	06/07/2021	302,939.9	302,939.9	302,939.9	0.0
8	Hospital General Manuel Gea González (GEA)	08/07/2021	247,281.0	247,281.0	247,281.0	0.0
9	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	06/07/2021	243,293.5	243,293.5	243,293.5	0.0
10	Hospital Juárez de México	19/07/2021	224,636.1	224,636.1	224,636.1	0.0
11	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa	05/10/2021	208,647.8	208,647.8	214,549.4	0.0
		05/10/2021	5,901.6	5,901.6		
12	Hospital Infantil de México Federico Gómez	19/07/2021	192,839.4	192,839.4	192,839.4	0.0
13	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)	19/07/2021	174,820.4	174,820.4	174,820.4	0.0
		Sin recibo	173,050.9	0.0	0.0	173,050.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Cons.	Institución Participante	Fecha de expedición	Aportaciones al FONSABI (a)	Importe de los recibos emitidos por el FONSABI	Aportaciones según Estados financieros dictaminados (b)	Diferencia (a-b)
14	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO)	01/09/2021	173,226.2	173,226.2	173,226.2	0.0
15	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEY)	19/07/2021	157,012.6	157,012.6	157,012.6	0.0
16	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE)	05/07/2021	131,880.6	131,880.6	131,880.6	0.0
17	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB)	01/09/2021	129,317.7	129,317.7	129,317.7	0.0
18	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNN)	05/07/2021	123,795.7	123,795.7	123,795.7	0.0
19	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	10/06/2021	67,732.6	67,732.6	67,732.6	0.0
20	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSSTECH)	26/08/2021	48,134.5	48,134.5	48,134.5	0.0
21	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INReh)	05/07/2021	47,342.7	47,342.7	47,342.7	0.0
22	Instituto Nacional de Perinatología	10/06/2021	36,342.3	36,342.3	36,342.3	0.0
23	Secretaría de Salud / Hospital de la Mujer	08/07/2021	33,162.4	33,162.4	33,162.4	0.0
24	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 (HRAECV)	01/09/2021	16,168.6	16,168.6	16,168.6	0.0
25	Instituto Nacional de Psiquiatría	19/07/2021	14,975.2	14,975.2	14,975.2	0.0
26	Secretaría de Salud / Hospital Nacional Homeopático	06/07/2021	11,917.6	11,917.6	11,917.6	0.0
27	Secretaría de Salud / Hospital Juárez del Centro	05/07/2021	4,072.3	4,072.3	4,072.3	0.0
28	Secretaría de Marina (SEMAR)	09/07/2022	37,423.5	37,423.5	37,423.5	0.0
29	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPYRS)	09/07/2022	52,563.3	52,563.3	52,563.3	0.0
30	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)	02/02/2022	49,000.0	49,000.0	0.0	49,000.0
31	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA)	Sin recibo	11,873.1	0.0	0.0	11,873.1
32	Hospital Psiquiátrico Dr. Juan N. Navarro	Sin recibo	2,611.6	0.0	0.0	2,611.6

Cons.	Institución Participante	Fecha de expedición	Aportaciones al FONSABI (a)	Importe de los recibos emitidos por el FONSABI	Aportaciones según Estados financieros dictaminados (b)	Diferencia (a-b)	
33	Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez	Sin recibo	5,051.7	0.0	0.0	5,051.7	
34	Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno	Sin recibo	1,976.9	0.0	0.0	1,976.9	
35	Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa	Sin recibo	1,409.3	0.0	0.0	1,409.3	
36	Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco	Sin recibo	1,787.5	0.0	0.0	1,787.5	
37	Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc	Sin recibo	2,269.4	0.0	0.0	2,269.4	
<b>Subtotal</b>			<b>43,804,448.7</b>	<b>43,604,418.4</b>	<b>43,555,418.4</b>	<b>249,030.5</b>	
Aportaciones de la subcuenta "Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos"		11/05/2021	<b>7,824,467.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
<b>Total</b>			<b>51,628,915.8</b>	<b>43,604,418.4</b>	<b>43,555,418.4</b>		

**FUENTE:** Recibos emitidos por el Instituto de Salud para el Bienestar mediante del Fondo de Salud para el Bienestar por concepto de recursos para sufragar el monto de la adquisición de medicamentos y demás insumos para la salud.

Asimismo, se constató que el INSABI, mediante el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del FONSABI, emitió recibos por 43,604,418.4 miles de pesos correspondientes a la entrega de recursos que realizaron 30 IPP para el pago de medicamentos (incluyen medicamentos oncológicos) y material de curación; con su revisión, se determinaron las deficiencias siguientes:

- En los estados financieros dictaminados del FONSABI se reportó un monto por 43,555,418.4 miles de pesos de los pagos realizados por las IPP sin proporcionar la documentación que aclare la diferencia de 249,030.5 miles de pesos respecto del monto de las transferencias realizadas por las IPP al FONSABI por 43,804,448.7 miles de pesos.
- Tres IPP (SEMAR, OADPYRS e ISSSTESON) realizaron transferencias bancarias por 138,986.8 miles de pesos de fechas 2 y 30 de junio, y 7 de diciembre de 2021, de las cuales el INSABI emitió los recibos entre 57 y 402 días naturales posteriores a que las IPP realizaron las transferencias bancarias.
- Con fechas 28 de octubre, 30 de noviembre, y 2, 7 y 21 de diciembre de 2021, se transfirieron recursos al FONSABI por 200,030.3 miles de pesos por parte de 8 IPP, de los que se proporcionaron los correos electrónicos, mediante los cuales, el mismo día del ingreso del recurso al FONSABI, su fiduciario BANOBRAS informó a la Coordinación de Financiamiento del INSABI el ingreso de dichos recursos y le solicitó su identificación para realizar los registros correspondientes, y así el fiduciario podría emitir los recibos

respectivos a las IPPP; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de que la Coordinación de Financiamiento realizó su identificación y solicitó su reclasificación, lo que derivó en que los ingresos reportados no se correspondieran con las cifras que se debieron reportar al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, de los 200,030.3 miles de pesos referidos no se proporcionaron los recibos correspondientes emitidos a cada IPP.

Lo señalado en los incisos a), b) y c) incumplió en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 4, "Revelación Suficiente" y 6, "Registro Integración Presupuestaria" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la cláusula tercera, fracción IV, segundo párrafo, de los Convenios de Colaboración que para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud a través de los Mecanismos de Colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y con la Secretaría de Salud.

Por otra parte, se comprobó que en la Cláusula Cuarta del Primer Anexo de Ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las IPP, se establecieron los plazos máximos para la entrega de recursos por parte de las 37 IPP al INSABI, mediante el FONSABI, de los cuales, en el caso de 31 IPP, dichos recursos fueron transferidos entre 7 y 63 días naturales después del plazo establecido, como se observó en el resultado número 23 del presente informe.

#### **2021-1-12U00-19-0132-01-006 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, la Coordinación de Financiamiento colabore de forma oportuna con el fiduciario del Fondo de Salud para el Bienestar para identificar los traspasos efectuados por las Instituciones Públicas Participantes al patrimonio de dicho Fondo; y se emitan a éstas los recibos por concepto de entrega de recursos en tiempo y forma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2021-9-12U00-19-0132-08-005**  
**Sancionatoria**

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron las cifras reportadas en los estados financieros dictaminados del Fondo de Salud para el Bienestar por 43,555,418.4 miles de pesos por concepto de los pagos realizados por las Instituciones Participantes (IP), ya que no se proporcionó la documentación que aclare la diferencia de 249,030.5 miles de pesos respecto del monto reportado por el Instituto de Salud para el Bienestar con las transferencias realizadas por las IP a dicho fondo por 43,804,448.7 miles de pesos. Asimismo, no supervisaron que los recibos por concepto de las transferencias bancarias realizadas por las instituciones participantes se emitieran en tiempo ya que los recibos de las transferencias realizadas por 3 IP se emitieron entre 57 y 402 días naturales posteriores a las transferencias bancarias; además, no supervisaron que la Coordinación de Financiamiento realizara la identificación de los recursos transferidos al citado fondo por 8 IP y solicitara su reclasificación de forma oportuna, lo que derivó en que los ingresos reportados no se correspondieran con las cifras registradas al 31 de diciembre de 2021. Tampoco verificaron que de las 8 IP se emitieran los recibos de las transferencias de los recursos respectivos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 33 y 44, y de los Convenios de Colaboración que para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud a través de los Mecanismos de Colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y con la Secretaría de Salud, Cláusula tercera, fracción IV, segundo párrafo.

**9.** Se conoció que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) contó con la página electrónica del Mercado Global de las Naciones Unidas United Nations Global Marketplace (UNGM por sus siglas en inglés) <https://www.ungm.org/>, la cual es el portal oficial de adquisiciones del Sistema de las Naciones Unidas que reúne al personal de adquisiciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a los proveedores interesados en hacer negocios con dicha organización; asimismo, proporciona acceso a los proveedores y al público a las oportunidades de adquisición y adjudicación de contratos de la ONU, y difunde información referente a las adquisiciones y al mercado de las Naciones Unidas. Además, en dicha página electrónica las Instituciones Públicas Participantes (IPP) pueden consultar las adjudicaciones de los medicamentos y material de curación derivados del Proyecto de Implementación realizado por la UNOPS. Sobre el particular, se efectuó la revisión a la información en la citada página de las adjudicaciones llevadas a cabo por la UNOPS referentes al Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación suscrito con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), así como la proporcionada mediante base de datos por dicho instituto; con su análisis se comprobó que la UNOPS llevó a cabo 54 procedimientos de contratación, siendo éstos los siguientes:

- a) 5 llamadas a licitación adjudicadas del 25 de mayo al 11 de agosto de 2021 de las que, un procedimiento correspondió a la adquisición de medicamentos oncológicos.

- b) 4 compras expeditas adjudicadas del 22 de diciembre de 2020 al 9 de febrero de 2021 de las cuales, en 2 procedimientos, se adquirieron medicamentos oncológicos.
- c) 45 negociaciones adjudicadas del 30 de diciembre de 2020 al 7 de julio de 2021 de las cuales, en 26 procedimientos, se adquirieron medicamentos oncológicos.

De lo anterior, se conoció que se adjudicaron 1,050 claves (30.1%), por un importe de 2,221,454.5 miles de pesos, de las 3,485 claves que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le notificó a la UNOPS el 30 de noviembre de 2020 para atender la demanda de las IPP; sobre el particular, la UNOPS determinó excluir 2,435 claves debido a que aplicó ciertos criterios, tales como claves con importe menor a un millón de pesos, y claves de material de curación que no presentaron consumo histórico ni adjudicaciones anteriores, de las cuales 63 correspondieron a medicamentos oncológicos.

Por otra parte, como resultado de los 28 Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las IPP con los que se validó la demanda de medicamentos y material de curación, de forma posterior, el INSABI formalizó, con las 37 IPP, los “Convenios de Conciliación de Requerimientos Adjudicados Relativos al Primer Anexo de Ejecución” todos de fecha 21 de octubre de 2021, en los que se establecieron los resultados de las conciliaciones efectuadas entre ambos respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y demás insumos adjudicados por la UNOPS en el marco del Acuerdo Específico suscrito con la UNOPS, así como los costos directos e indirectos (fijos y variables) asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados que se consideraron en el costo de adquisición, y el saldo a favor o en contra que le correspondió a cada IPP.

Sobre el particular, con el análisis de los citados 28 convenios de conciliación, se determinó que la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse para el ejercicio fiscal 2021 fue por un total de 31,075,765.2 miles de pesos (30,442,898.3 miles de pesos por la adquisición, y 632,866.9 miles de pesos por costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con 30,006,776.2 miles de pesos provenientes de recursos de las IPP y 1,068,989.0 miles de pesos con recursos de la subcuenta de “Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos” del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Además, se determinó un saldo a favor de 25 IPP por 3,780,429.5 miles de pesos, y un saldo en contra de 3 IPP por 256,795.1 miles de pesos, como se señala a continuación:

**RECURSOS CONCILIADOS CON LAS IPP DE LA COMPRA CONSOLIDADA DEL PROYECTO  
DE IMPLEMENTACIÓN UNOPS 2021**  
(Miles de pesos)

Descripción	Importe
<b>Demanda de medicamentos y demás insumos para la salud:</b>	<b>31,075,765.2</b>
Demanda de medicamentos y material de curación	30,442,898.3
Costos Directos e Indirectos	632,866.9
<b>Procedencia de los Recursos por 30,815,619.1</b>	
Recursos provenientes de IPPP	30,006,776.2
Subcuenta "Atención a enfermedades que provocan gastos catastróficos".	1,068,989.0
<b>Saldos conciliados de Recursos Presupuestales por las IPP</b>	
Saldo a favor de 25 IPP	3,780,429.5
Saldo en contra de 3 IPP	256,795.1

**FUENTE:** Convenios de Conciliación proporcionados por el INSABI.

De igual forma, se identificaron las deficiencias siguientes:

1. No se proporcionó la documentación que acredite que los convenios de conciliación se realizaron una vez entregados los medicamentos y demás insumos en las IPP; asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite la notificación por parte del INSABI a las IPP respecto de los medicamentos y material de curación que se adjudicaron en los procedimientos consolidados realizados por la UNOPS, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento de la Cláusula Tercera fracciones VI y VII de los Convenios de Colaboración que para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás insumos para la salud a través de los mecanismos de colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre el INSABI y las IPP.
2. En dichos convenios no se estableció la fecha máxima en la que el INSABI realizaría los reembolsos a las IPP por concepto de "Saldo a Favor" por 3,780,429.5 miles de pesos con recursos del FONSABI; no obstante, se comprobó que, como resultado de 25 cartas de instrucción suscritas por el Director General del INSABI, el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) reintegró 3,780,154.2 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) durante el periodo del 5 de noviembre de 2021 al 2 de diciembre de 2022, los cuales incluyen un monto por 682,153.6 miles de pesos del saldo a favor del Instituto Mexicano del Seguro (IMSS) reintegrados el 2 de diciembre de 2022 (407 días posteriores a la suscripción de la Conciliación del Requerimientos del 21 de octubre de 2021), con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, respecto de la diferencia por 275.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de dicho reintegro de los saldos a favor del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas por 260.7 miles de pesos y de la Secretaría de Salud por 14.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo

segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula cuarta, de los Convenios de Conciliación de Requerimientos Adjudicados suscritos entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas y la Secretaría de Salud.

Respecto de los reintegros citados por 3,780,154.2 miles de pesos, cabe señalar que el INSABI realizó 3 reintegros por un total de 1,942,269.2 miles de pesos directamente a las IPP (Secretaría de la Defensa Nacional, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, e IMSS), conforme lo establecido en los Convenios de Conciliación de Requerimientos Adjudicados de las citadas IPP; la diferencia, de 1,837,885.0 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación mediante Líneas de Captura emitidas por las IPP; sin embargo, de conformidad con lo establecido en 20 Convenios de Conciliación de Requerimientos Adjudicados, dichos reembolsos se debieron realizar afectando las cuentas por liquidar certificadas mediante las cuales las IPP realizaron sus aportaciones al FONSABI.

3. De los recursos correspondientes a los saldos en contra por 256,795.1 miles de pesos, establecidos en los Convenios de Conciliación del Primer Anexo de Ejecución celebrado por el INSABI, se comprobó que 173,050.9 miles de pesos se transfirieron al FONSABI por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; asimismo de la diferencia por 83,744.2 miles de pesos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPYRS), no han sido transferidos al FONSABI, cabe señalar que en los convenios no se estableció la fecha máxima en la cual se depositarían al FONSABI dichos saldos en contra, no obstante, la conciliación efectuada con las 2 IPP se realizó el 21 de octubre de 2021, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula cuarta del Convenio de Conciliación del Primer Anexo de Ejecución celebrado por el INSABI, el ISSSTESON y el OADPYRS.
4. Como ya se mencionó, los Convenios de Conciliación no establecieron los plazos en que se realizarían los reembolsos por parte del INSABI a las IPP, a excepción del ISSSTE, al cual se le reembolsaron 1,200,163.5 miles de pesos derivado del saldo a favor señalado en la Conciliación de Requerimientos Adjudicados; sin embargo, éste se realizó 10 días después del plazo máximo señalado en el convenio referido, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Cláusula Cuarta, de la Conciliación de Requerimiento Adjudicados relativo al primer Anexo de Ejecución celebrado entre el INSABI y el ISSSTE, respecto del Convenio de Colaboración que, para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud a través de los Mecanismos de Colaboración que tengan establecidos los organismos intergubernamentales internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de fecha 21 de octubre de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante dos oficios de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, en los instrumentos jurídicos que se suscriban se establezca la fecha en que se realizarán los depósitos y reembolsos de recursos a las IPP y al Fondo de Salud para el Bienestar; asimismo, que se cuente con la documentación que acredite que se cumplió con los plazos establecidos para el reembolso de recursos a las IPP por concepto de saldos a favor derivados de las conciliaciones en la entrega de medicamentos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2021-1-12U00-19-0132-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren, que en lo sucesivo, cuando se realicen procedimientos de adjudicación de medicamentos y material de curación consolidados se notifique a las Instituciones Públicas Participantes (IPP) los medicamentos que fueron adjudicados; asimismo, que los instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de las conciliaciones efectuadas con las IPP de las adquisiciones consolidadas de los medicamentos y material de curación, se realicen de forma posterior a las entregas de dichos medicamentos a las citadas IPP. Asimismo, que el reembolso de recursos a las IPP por concepto de saldo a favor se efectué en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos con las IPP.

**2021-9-12U00-19-0132-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se dieran a conocer los medicamentos y material de curación que se adjudicaron en los procedimientos consolidados realizados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos ni verificaron que dichas Conciliaciones se realizaran una vez entregados los medicamentos y demás insumos a las Instituciones Participantes; asimismo, no verificaron que los reembolsos de saldos a favor se efectuaran de acuerdo a los plazos establecidos en la Conciliación de Requerimientos toda vez que el correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se transfirió 10 días posteriores a la fecha establecida; además, realizaron el reembolso del saldo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social 407 días posteriores a la suscripción de la conciliación de requerimientos, por lo que no se realizó con oportunidad. Tampoco proporcionaron evidencia del reintegro de los saldos a favor del Instituto de Seguridad de los Trabajadores del Estado de Chiapas por 260.7 miles de pesos y de la Secretaría de Salud por 14.6 miles de pesos, así como de los saldos en contra por 83,744.2 miles de pesos correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del estado de Sonora y al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, los cuales no han sido transferidos al Fondo de Salud para el Bienestar, no obstante que se determinaron en los convenios de conciliación de fecha 21 de octubre de 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; y de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las Instituciones Participantes, Cláusula Tercera, fracciones VI y VII; de los Convenios de Conciliación de Requerimientos adjudicados suscrito entre el INSABI y el ISSSTE, el ISSSTECH, la Secretaría de Salud, el ISSSTESON y el OADPYRS, Cláusula Cuarta.

**10.** El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), mediante oficio del 26 de febrero de 2021, informó a las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que debían garantizar el abasto al mes de junio de 2021, en tanto la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y el propio INSABI realizaban los procedimientos de contratación para el suministro de medicamentos y material de curación de los meses de julio a diciembre de 2021; no obstante, se comprobó que por dicha situación no se realizaron modificaciones a la demanda de las IPP notificada al INSABI.

Por otra parte, respecto de la distribución de medicamentos y material de curación, se comprobó que en las páginas electrónicas institucionales del INSABI y de la UNOPS, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, se reportaron las entregas de 270 millones de piezas y se tenía programada la entrega de 60 millones de piezas adicionales en diciembre del 2021; asimismo, se informó que el 97.0% de las claves de medicamentos y el 95.0% del material de curación se habían entregado de acuerdo con el cronograma de la UNOPS; asimismo, con corte al 31 de diciembre de 2021, el INSABI había emitido para las 32 entidades federativas e instituciones del sector salud 52,401 órdenes de suministro que correspondieron a 440,344,477 piezas de medicamentos y material de curación.

De lo anterior, con los oficios de fechas 2 y 8 de agosto de 2022, el INSABI informó que en el marco del Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la gestión de la compra consolidada de medicamentos, insumos y dispositivos médicos para el periodo 2021-2024, la UNOPS realizó la entrega de medicamentos e insumos médicos a los operadores logísticos contratados por cada institución participante, por lo que no cuenta con la información respecto del número de bienes entregados a cada una de las IPP por parte de la UNOPS, y tampoco cuenta con información de las órdenes de suministro u órdenes de entrega emitidos por la UNOPS, ya que éstas se generaron y gestionaron exclusivamente por la UNOPS mediante su sistema informático denominado "Visor de órdenes de reposición UNOPS", de acuerdo con los calendarios de entrega establecidos por las entidades federativas e instituciones que integraron la compra consolidada de medicamentos y material de curación 2021; sin embargo, lo señalado no coincide con lo reportado por el mismo INSABI mediante sus informes de Actividades y de Autoevaluación 2021, publicados en la página del INSABI, en los cuales se reportó el número de órdenes de reposición emitidas por la UNOPS.

Al respecto, con motivo de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Distribución y Operación informó que el número de órdenes

de reposición reportadas en los informes de Autoevaluación y de Actividades del ejercicio 2021 correspondieron a las emitidas por la UNOPS mediante las cuales ésta notificó a los proveedores la cantidad de medicamentos por entregar a cada operador logístico.

No obstante lo señalado por el INSABI, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Específico suscrito con la UNOPS, el INSABI estaría a cargo de la distribución de los medicamentos y material de curación hasta su destino final (operadores logísticos), por lo que debió dar seguimiento a la entrega de los medicamentos por parte de los proveedores a los operadores logísticos y así conocer los avances de las entregas; lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo séptimo, fracción I, del Estatuto orgánico del INSABI; artículo I; párrafo segundo y numeral 5 del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II del Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartado Instituto Nacional de Salud para el Bienestar del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; y numeral 6 Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

Como resultado de lo anterior, se identificó que el INSABI no tuvo las previsiones necesarias como entidad consolidadora para la organización de la distribución de los medicamentos y material de curación adjudicados por la UNOPS a finales del 2020 y principios del 2021 hasta su destino final (operadores logísticos), ya que los operadores logísticos y las IPP desconocían, o en su caso, no fueron comunicados de las adquisiciones efectuadas, así como de la existencia de procedimientos de distribución, entrega y recepción, además de que no se contó con un sistema de emisión de órdenes de remisión que permitiera la comunicación entre los proveedores adjudicados, los operadores logísticos y las IPP, lo cual se corroboró tal como se menciona en el resultado número 24 de este informe, ya que la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación de Abasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que la UNOPS fungió como ente comprador y administrador de los contratos, y por ello, emitió sus propias órdenes de suministro para las claves adjudicadas, indicando el periodo en el cual el proveedor debía entregar los insumos a la institución, por lo que dicho instituto carecía de dicha información, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 5 del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II del “Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación”.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de

Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado mediante un organismo intergubernamental internacional, se documenten las modificaciones necesarias a las demandas de los bienes de las Instituciones Públicas Participantes; asimismo, que se dé seguimiento al número de bienes adquiridos y distribuidos hasta su destino final (Operadores Logísticos). Además, que la información reportada en los diversos medios (página de internet institucional, informes de actividades y evaluación) sea coincidente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0132-08-007

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se efectuara el seguimiento a las entregas de los medicamentos por parte de los proveedores a los operadores logísticos y así conocer los avances de las mismas, en incumplimiento del Estatuto orgánico del INSABI, artículo séptimo, fracción I; del Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, artículo I, párrafo segundo, y numeral 5 del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II; del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado Instituto Nacional de Salud para el Bienestar; y del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, numeral 6 Objetivos prioritarios.

**11.** Se conoció que para llevar a cabo la adquisición de los medicamentos y material de curación la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) no pudo adquirir, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) suscribió cinco Acuerdos de Consolidación con diversas Instituciones Públicas Participantes (IPP) de fechas 28 de octubre de 2020, y 10 y 22 de marzo, 28 de mayo y 11 de junio de 2021, de los cuales, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales (área contratante) realizó 46 procedimientos de adjudicación directa consolidada de 986 claves de medicamentos y material de curación; cabe señalar que el número de claves reportadas en el Informe Anual de Autoevaluación del Director General del INSABI 2021 fue por 815 claves, lo cual no es coincidente con la información proporcionada por el INSABI de las referidas 986 claves de insumos, de lo que se identificó una diferencia por 171 claves de insumos, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, con motivo de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Directora de Procedimientos de Contratación del INSABI, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2020, informó que la diferencia se debe a que las 815 reportadas

corresponden a las claves en que el INSABI participó y resultaron adjudicadas, lo que confirma que los datos reportados son incorrectos.

Por otra parte, de los cinco Acuerdos de Consolidación citados, se seleccionó, para su revisión, el Acuerdo de Consolidación para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud, suscrito el 11 de junio de 2021, del que se formalizó un Adendum el 14 de junio de 2021; mediante ambos documentos, el INSABI y 36 dependencias y entidades participantes en la consolidación (IPP) conformadas por la Secretaría de Salud (SS) por conducto de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) y 29 Hospitales, Institutos y Centros, manifestaron su acuerdo para coordinarse y adquirir de forma consolidada medicamentos y bienes terapéuticos, así como material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud, con la finalidad de contar con un proceso ágil del cual se deriven beneficios y ahorros.

Asimismo, se verificó que en el apartado de "Considerandos" de dicho Acuerdo de Consolidación se señaló que, mediante dos comunicados, la UNOPS informó al INSABI de la imposibilidad de adquirir los medicamentos y bienes terapéuticos, así como material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud descritos en los apéndices de dicho Acuerdo, en virtud de que no se recibieron las ofertas de la totalidad de la claves de medicamentos, y que diversas ofertas resultaron inadmisibles dado que no superaron alguna de las etapas del proceso de verificación de antecedentes y evaluación de ofertas que efectuó dicho organismo gubernamental.

Por su parte, con el análisis de los anexos técnicos "Medicamentos y Bienes Terapéuticos" y "Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud" del Acuerdo de Consolidación referido, se determinó lo siguiente:

- a) Se estableció la documentación que los proveedores debían entregar al INSABI para participar en los procedimientos de contratación, a saber: formatos de propuestas técnicas; registros sanitarios y prórrogas; y licencias, permisos o autorizaciones y cumplimiento de normas; entre otros.
- b) Se señaló la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, así como los administradores del contrato; forma de pago; condiciones de entrega de los bienes; penas convencionales y deducciones; y la documentación que los proveedores debían presentar durante la entrega de los medicamentos y material de curación.

- c) El anexo técnico contó con sus dos Apéndices en los que se establecieron las cantidades mínimas y máximas con sus descripciones de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación y de laboratorio y otros insumos para la salud; no obstante, no se identificaron los mínimos y máximos solicitados por cada una de las IPP. Asimismo, en la adenda, en las modificaciones de los Apéndices, no se identificó la cantidad máxima requerida, la cantidad modificada al alza y la cantidad modificada a la baja solicitados por cada una de las IPP, en incumplimiento del artículo 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, para atender el anterior inciso c, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, los instrumentos jurídicos que se suscriban con las IPP establezcan los mínimos y máximos solicitados por cada una de éstas; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otro lado, respecto del Acuerdo de Consolidación revisado, se constató que el INSABI realizó 35 procedimientos de contratación, de los que se seleccionaron, para su revisión, 6 de éstos, con números AA-012M7B998-E41-2021, AA-012M7B998-E42-2021, AA-012M7B998-E47-2021, AA-012M7B998-E57-2021, AA-012M7B998-E62-2021 y AA-012M7B998-E63-2021, en los que se realizó una investigación de mercado y con los que se adjudicaron 138 claves de medicamentos e insumos, las cuales están consideradas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General, y que fueron susceptibles para estar contempladas dentro de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en el boletín de prensa número 317 "Nuevo compendio de Insumos para la Salud" de fecha 27 de noviembre de 2019, publicado en la página electrónica de la Secretaría de Salud, con el cual se dio a conocer que el CNIS sustituiría al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Público.

Por otra parte, toda vez que el INSABI fue el ente consolidador (área contratante), se constató que, durante el ejercicio 2021, éste contó con su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) integrado por el titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del INSABI, con carácter de Presidente, y 7 servidores públicos adscritos al INSABI, así como 3 personas asesoras con derecho a voz pero sin voto siendo éstos el titular del Órgano Interno de Control en el INSABI, el Coordinador de Asuntos Jurídicos del INSABI, y un representante de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2021 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS y se celebraron 5 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables y en las que se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría. Además, se constató que para dichas sesiones se enviaron las convocatorias en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa.

2021-9-12U00-19-0132-08-008  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el anexo técnico con sus dos Apéndices del "Acuerdo de Consolidación para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud" de fecha 11 de junio de 2021 en los que se establecieron las cantidades mínimas y máximas con sus descripciones de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud, se identificaran las cantidades mínimas y máximas solicitadas por cada una de las Instituciones Públicas Participantes; asimismo, tampoco se supervisó que en la adenda de dicho Acuerdo de Consolidación, en las modificaciones de los Apéndices, se identificó la cantidad máxima requerida, la cantidad modificada al alza y la cantidad modificada a la baja solicitadas por cada una de las Instituciones Públicas Participantes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

2021-9-12U00-19-0132-08-009  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la coincidencia en el número de claves reportadas en el Informe Anual de Autoevaluación del Director General del Instituto de Salud para el Bienestar 2021 por 815 claves, y la información proporcionada por el Instituto de Salud para el Bienestar por 986 claves de insumos, por lo que se identificó una diferencia de 171 claves de insumos en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

**12.** Se comprobó que mediante oficios del 14 de junio de 2021, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) solicitó información y documentación a las 36 Instituciones Públicas Participantes (IPP) con el propósito de continuar con los procedimientos de contratación consolidados, entre los que se encontraban los 6 procedimientos de contratación revisados; al respecto, con el análisis de dicha información, se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) Del propio INSABI, como IPP, no se presentó el oficio de ratificación de la demanda agregada correspondiente a sus unidades médicas.
- b) Respecto de las constancias de existencias de 3 IPP, se presentaron 4 de ellas sin contar con el número de Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP), la unidad de medida, los datos de existencia, la fecha de última entrada, la existencia disponible y la

rotación de inventario. Asimismo, de 2 IPP se presentaron 3 constancias, las cuales no ostentaron los sellos del almacén correspondiente.

- c) De las requisiciones de bienes y servicios de 4 IPP, éstas se presentaron sin describir la cantidad mínima y máxima, el importe mínimo y máximo, el número de CUCOP y la unidad de medida. Asimismo, de una IPP, la requisición presentada no contó con la firma del servidor público responsable.
- d) Del propio INSABI, como IPP, no se proporcionó el oficio de designación de los servidores públicos que lo representarían, ni el oficio de designación del Administrador de contrato.
- e) Una IPP (IMSS) proporcionó la carta de ausencia de conflicto de interés de las personas servidoras públicas que participarían en el procedimiento sin contar con la firma del titular de la Unidad de Administración del instituto.
- f) De 9 IPP no se proporcionaron las constancias de los bienes incluidos en la contratación consolidada en su respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS). Asimismo, de la una IPP se presentó el PAAAS incompleto.

Lo señalado en los incisos a), d) y f) incumplió los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 2, 5, 6 y 8 del Oficio con número INSABI.IVD.2021.2342-1 de fecha 14 de junio de 2021; y numeral 8 del oficio con número INSABI.IVD.2021.2345-1 de fecha 14 de junio de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a los titulares de las unidades de Administración y Finanzas, y de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, antes de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, tales como oficios de comunicación entre el instituto y las IPP, oficios de ratificación de la demanda, constancias de existencia, requisiciones de bienes y servicios, oficios de designación y cartas de ausencia de conflicto de interés. Asimismo, que los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las IPP contengan la totalidad de los bienes, y que se cuente con el modelo de contrato y de fianza correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0132-08-010

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en los procedimientos de contratación efectuados para las adjudicaciones directas consolidadas de medicamentos y material de curación se contara con la totalidad de la documentación establecida durante las diferentes etapas, toda vez que se contó con documentación parcial de diversas Instituciones Públicas Participantes, y faltaron, entre otros, los oficios de ratificación de la demanda y oficios de designación. Asimismo, tampoco vigilaron que las Instituciones Públicas Participantes proporcionaran los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 57; y del oficio con número INSABI.IVD.2021.2342-1 de fecha 14 de junio de 2021, numerales 2, 5, 6 y 8, y del oficio con número INSABI.IVD.2021.2345-1 de fecha 14 de junio de 2021, numeral 8.

**13.** Con la revisión de la investigación de mercado de los seis procedimientos de adjudicación directa revisados (AA-012M7B998-E41-2021, AA-012M7B998-E42-2021, AA-012M7B998-E47-2021, AA-012M7B998-E57-2021, AA-012M7B998-E62-2021 y AA-012M7B998-E63-2021), se constató que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) emitió 244 oficios de solicitud de cotización a los posibles oferentes; al respecto, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- a) De los 244 posibles oferentes señalados en la investigación de mercado no se proporcionó evidencia de la solicitud de cotización de 50 posibles oferentes.
- b) 74 solicitudes de cotización no contaron con evidencia documental que acreditará que el INSABI se las notificó a los posibles oferentes.

Lo señalado en los incisos a) y b) incumplió los artículos 24, 26, párrafo quinto y 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 28, 30 y 57 del Reglamento de la LAASSP; y 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente, con el análisis del formato “Resultado de Investigación de Mercado”, se registraron las necesidades de 673 claves de medicamentos y material de curación, de las cuales se seleccionó una muestra de 13 claves de medicamentos adjudicados a 6 proveedores, relacionados con los procedimientos de contratación objeto de revisión, se determinó lo siguiente:

- a) 5 claves de medicamentos (010.000.2154.01, 010.000.4224.01, 010.000.4510.00, 010.000.5339.01 y 010.000.5697.00) recibieron solo una oferta de los posibles proveedores.
- b) De 2 claves de medicamentos (010.000.5106.00 y 010.000.5240.00) se adjudicaron a los proveedores que ofertaron el 100.0% de la demanda y cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos.

- c) En el caso de 4 claves de medicamentos (010.000.4158.00, 010.000.5165.00, 040.000.4026.00 y 040.000.4057.00), las ofertas presentadas por el proveedor adjudicado no se identificaron en el resultado de investigación de mercado, por lo que se desconoce el motivo por el que se adjudicaron dichas claves al proveedor.
- d) Se adjudicaron las claves 010.000.5332.00 y 010.000.5333.00 a un proveedor, no obstante que los mejores precios y la mayor capacidad de producción lo ofrecieron otros dos proveedores, de lo que no se proporcionó la justificación correspondiente.
- e) El resultado de la investigación de mercado no contiene la fecha de elaboración, el número de requisición y el número del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP).

Lo señalado en los incisos c), d) y e) incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracción II, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Trigésimo cuarto fracciones III, IV y V, y Trigésimo sexto, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; 4.2.1.1.10 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Cuarto Acuerdo fracción III, V, VII y VIII y Quinto Acuerdo, fracciones III, IV y VI, del Acuerdo de Consolidación para la adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud entre el INSABI y las Instituciones Públicas Participantes de fecha 11 de junio de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a los titulares de las unidades de Administración y Finanzas, y de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación que sustentó la investigación de mercado, a saber: oficios o correos de las solicitudes de cotización y, en su caso, sus anexos, así como de su respuesta por parte de los posibles oferentes, y que se suscriban por las áreas facultadas; asimismo, que la investigación de mercado contenga la fecha de elaboración, el número de requisición y el número del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas. Además, que los bienes se adjudiquen a los oferentes que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio y capacidad de producción de los medicamentos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-0132-08-011  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la investigación de mercado para la compra consolidada de medicamentos relativa a los procedimientos de contratación números AA-012M7B998-E41-2021, AA-012M7B998-E42-2021, AA-012M7B998-E47-2021, AA-012M7B998-E57-2021, AA-012M7B998-E62-2021 y AA-012M7B998-E63-2021 contara con los oficios de solicitud de cotización de 50 posibles oferentes; asimismo, no verificaron que se contara con evidencia del envío de 74 solicitudes de cotización a los posibles oferentes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, párrafo quinto, 40, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 30 y 57, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado".

2021-9-12U00-19-0132-08-012      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en el resultado de investigación de mercado de 4 claves de medicamentos se presentara la oferta del proveedor adjudicado; asimismo, 2 claves de medicamentos se adjudicaron a un proveedor, no obstante, que los mejores precios y la mayor capacidad de producción lo ofrecieron otros dos proveedores sin que señalara la justificación correspondiente; además, el resultado de la investigación de mercado no contiene la fecha de elaboración, el número de requisición y el número del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, fracción II, 29 y 30; y del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículos Trigésimo Cuarto, fracciones III, IV y V, y Trigésimo Sexto, fracciones VI y VIII; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado; del Acuerdo de Consolidación para la adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud entre el INSABI y las Instituciones Públicas Participantes de fecha 11 de junio de 2021, Cuarto Acuerdo, fracciones III, V, VII y VIII, y Quinto Acuerdo, fracciones III, IV y VI.

**14.** Con el análisis de las 10 Justificaciones y Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos, de las que derivaron los 6 procedimientos objeto de la revisión (AA-012M7B998-E41-2021, AA-012M7B998-E42-2021, AA-012M7B998-E47-2021, AA-012M7B998-E57-2021, AA-012M7B998-E62-2021 y AA-012M7B998-E63-2021), se determinó que existió proveeduría nacional e internacional (bajo cobertura de tratados internacionales y no sujeta a tratados internacionales), de las que se conoció lo siguiente:

- a) En 4 justificaciones (2 nacionales y 2 Internacionales bajo cobertura de tratados internacionales) se estableció que podían ofrecer las mejores condiciones de contratación en cuanto a la oportunidad, ya que los oferentes eran los únicos que contaban con los medicamentos que podían garantizar de manera urgente y en un 100.0% la demanda requerida por las instituciones de salud.
- b) En 2 justificaciones (1 nacional y 1 internacional) se estableció que podían ofrecer las mejores condiciones de contratación en cuanto a la oportunidad, ya que los oferentes eran los únicos que contaban con los medicamentos que podían garantizar de manera urgente y en el mayor porcentaje disponible, sin cubrir el 100.0% la demanda requerida.
- c) En 4 justificaciones (1 nacional y 3 Internacionales bajo cobertura de tratados internacionales y no sujeta a tratados internacionales) se estableció que podían ofrecer las mejores condiciones de contratación, particularmente, en cuanto a la oportunidad y precio, ya que de entre los oferentes, las personas propuestas ofrecieron el mejor precio o eran los que contaban con los medicamentos que podían garantizar de manera urgente y en un 100.0% la demanda requerida.

Asimismo, de las 10 justificaciones citadas se constató que los procedimientos de contratación propuestos fueron por medio de adjudicación directa, de carácter nacional e internacional, con fundamento, entre otros, en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual refiere a que cuando peligre o se altere la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, ante la imposibilidad de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para llevar a cabo la adjudicación de la totalidad de las claves de medicamentos necesarias para garantizar el acceso a la salud, y considerando que existen circunstancias que ponen en peligro o riesgo de alterar la salubridad general, se buscó evitar la demora en la atención a la salud de la población por la falta de suministro de medicamentos, toda vez que, para un procedimiento de licitación pública, se necesitan cuando menos 20 días naturales, por lo que se requería de un procedimiento de excepción, como era el caso de una adjudicación directa que permitiría plazos más breves.

Además, se constató que se restó transparencia en el proceso de contratación, toda vez que, como se señaló, se realizaron 10 Justificaciones y Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública, de las que se derivaron los 6 procedimientos de contratación consolidados (adjudicaciones directas) revisados, lo cual debió efectuarse uno a uno, es decir, una justificación por cada procedimiento, con la finalidad de identificar la cantidad mínima y máxima, así como el importe mínimo y máximo por clave de medicamento e insumos por cada Institución Pública Participante, lo que no se describe en el Anexo 1 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Montos Estimado de la Contratación)" de las justificaciones revisadas, en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP.

Con la revisión de la documentación legal y administrativa presentada por los 6 proveedores que participaron en los procedimientos de contratación seleccionados, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionaron 4 escritos de presentación de cotización requeridos con fecha máxima de entrega del 11 de junio de 2021.
- b) La Licencia Sanitaria correspondiente a la clave de medicamento número 010.000 5106.00.00 no correspondió al proveedor adjudicado.

Lo señalado en los incisos a) y b) incumplió con los oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) de fecha 9 de junio de 2021; y numeral 4.4 “Licencias, permisos o autorizaciones” del Anexo Técnico denominado “Medicamentos y Bienes terapéuticos (Grupos 010 y 040) proporcionado con los oficios de solicitud de cotización.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a los titulares de las unidades de Administración y Finanzas, y de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación que acredite que cada procedimiento de contratación por excepción a licitación pública cuente con su respectiva justificación y dictamen de excepción; asimismo, que se cuente con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados, a saber: escritos de presentación de cotización, constancias de no inhabilitación, propuestas técnicas, licencias sanitarias y registros sanitarios vigentes. Además, que los oficios de notificación de adjudicación cuenten con la descripción de los bienes adjudicados y los códigos de los expedientes relacionados con los procedimientos de adjudicación correspondientes; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2021-9-12U00-19-0132-08-013      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la elaboración de 10 Justificaciones y Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos, de las que derivaron los 6 procedimientos de contratación números AA-012M7B998-E41-2021, AA-012M7B998-E42-2021, AA-012M7B998-E47-2021, AA-012M7B998-E57-2021, AA-012M7B998-E62-2021 y AA-012M7B998-E63-2021, éstos se efectuaran por cada uno de dichos procedimientos con el fin de identificar la cantidad mínima y máxima, así como el importe mínimo y máximo por clave de medicamento e insumos por cada Institución Pública Participante. Tampoco verificaron que se contara con la totalidad de la documentación legal y administrativa presentada por 4 proveedores que participaron en los procedimientos de contratación

consolidados de medicamentos, consistente en los escritos de Presentación de Cotización y la Licencia Sanitaria correspondiente a la clave de medicamento número 010.000 5106.00.00, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24 y de los Oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) de fecha 9 de junio de 2021; y del Anexo Técnico denominado "Medicamentos y Bienes terapéuticos" (Grupos 010 y 040) proporcionado con los oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04), numeral 4.4."Licencias, permisos o autorizaciones".

**15.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consolidación para la Adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y las Instituciones Públicas Participantes (IPP) el 11 de junio de 2021, y en los Acuerdos de Consolidación para la adquisición de Bienes Terapéuticos correspondientes al grupo número 22 "Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas" y '010 "Medicamentos", suscritos el 28 de octubre de 2020 y 10 de marzo de 2021, así como en la "Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" del 22 de marzo de 2021, se estableció que el INSABI y las IPP serían las responsables de la formalización de sus respectivos contratos y/o pedidos, de lo que se conoció que el INSABI no tuvo información respecto de las claves que fueron contratadas por cada IPP, así como de los montos contratados, por lo que, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación a las 31 IPP que participaron, se obtuvo dicha información de 30 IPP consistente en la relación de contratos y pedidos formalizados, así como de los montos ejercidos al cierre del ejercicio 2021, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL IMPORTE ADJUDICADO Y PAGADO DE LAS CONTRATACIONES (ADJUDICACIONES DIRECTAS) REALIZADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES**  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Institución Pública Participante	Contratos y/o pedidos formalizados	Importe		%
			Contratado monto máximo	Pagado	
1	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)	20	5,656.5	883.3	15.6
2	Centro Nacional para la prevención y el Control del VIH y el SIDA	2	34,977.2	34,976.7	100.0
3	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	427	110,912.2	54,787.2	49.4
4	Hospital de la Mujer	179	0.0	4,697.2	-
5	Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga	334	459,275.1	229,129.7	49.9
6	Hospital Infantil de México Federico Gómez.	274	105,317.3	56,487.1	53.6
7	Hospital Juárez Centro	84	14,069.7	315.5	2.2
8	Hospital Juárez de México	292	93,642.8	30,044.3	32.1
9	Hospital Nacional Homeopático	171	8,206.0	1,359.3	16.6

Grupo Funcional Desarrollo Social

Consecutivo	Institución Pública Participante	Contratos y/o pedidos formalizados	Importe		%
			Contratado monto máximo	Pagado	
10	Hospital Regional Alta Especialidad Ixtapaluca	267	121,634.8	4,918.0	4.0
11	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria	178	14,392.3	5,574.3	38.7
12	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	250	81,324.4	18,299.8	22.5
13	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	280	90,561.7	24,600.0	27.2
14	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	251	56,757.0	25,853.3	45.6
15	Instituto de Salud para el Bienestar	571	10,660,281.8	3,679,593.0	34.5
16	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	268	3,071,913.8	1,045,649.6	34.0
17	Instituto Mexicano del Seguro Social	306	12,729,422.9	2,586,687.8	20.3
18	Instituto Nacional de Cancerología	148	196,793.6	75,372.6	38.3
19	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	103	8,800.0	5,134.1	58.3
20	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	312	42,756.3	32,860.4	76.9
21	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	257	128,977.3	44,049.4	34.2
22	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	90	76,809.1	24,783.0	32.3
23	Instituto Nacional de Pediatría	236	269,402.4	115,338.8	42.8
24	Instituto Nacional de Perinatología	182	25,686.3	16,074.1	62.6
25	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	134	7,002.7	4,767.7	68.1
26	Instituto Nacional de Rehabilitación	102	6,823.6	6,181.7	90.6
27	Prevención y Readaptación Social	219	29,331.5	163.2	0.6
28	Secretaría de la Defensa Nacional	227	413,535.3	16,469.1	4.0
29	Secretaría de Marina	87	12,274.3	11,202.1	91.3
30	Servicio de Atención Psiquiátrica	148	5,676.2	1,483.1	26.1
31	Hospital General Dr. Manuel Gea González*	0	0.0	0.0	-
<b>Total</b>		<b>6,399</b>	<b>28,882,214.1</b>	<b>8,157,735.4</b>	<b>28.2</b>

**FUENTE:** Relación de contratos y pagos por concepto de la compra consolidada de medicamentos y material de curación

proporcionados por las Instituciones Públicas Participantes.

\*No proporcionó información.

Al respecto, como se muestra en el cuadro anterior, con motivo de la compra consolidada de medicamentos y material de curación, las 30 IPP que proporcionaron la información suscribieron 6,399 contratos por un monto máximo contratado de 28,882,214.1 miles de pesos, de los que en el ejercicio 2021 se ejercieron recursos por 8,157,735.4 miles de pesos, equivalentes al 28.2% de los recursos contratados para la compra de medicamentos y material de curación.

Por otra parte, de los recursos reportados como ejercidos por el INSABI del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación” efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), así como de las contrataciones efectuadas por las IPP, por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), derivadas de los procedimientos de adjudicación consolidados realizados por el INSABI, de los 31,062,244.3 miles de pesos ejercidos por las dos unidades médicas, se seleccionó, para su revisión, el monto ejercido por el IMSS y por el ISSSTE por 4,975,304.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN CONSOLIDADO 2021**  
(Miles de pesos)

Entidad Fiscalizada	Entidad Consolidadora	Universo	Muestra	%
			Selección	
IMSS	UNOPS	20,658,400.9	2,671,963.2	12.9
	INSABI	2,506,737.0	702,643.7	28.0
<b>Total IMSS</b>		<b>23,165,137.9</b>	<b>3,374,606.9</b>	
ISSSTE	UNOPS	6,850,772.9	1,268,439.6	18.5
	INSABI	1,046,333.5	332,257.5	31.8
<b>Total ISSSTE</b>		<b>7,897,106.4</b>	<b>1,600,697.1</b>	
<b>Total general</b>		<b>31,062,244.3</b>	<b>4,975,304.0</b>	<b>16.0</b>

**FUENTE:** Cuentas por Liquidar Certificadas y Contra recibos proporcionados por el IMSS e ISSSTE.

Lo anterior se realizó a fin de corroborar la entrega de medicamentos y material de curación adquiridos por la UNOPS, así como la suscripción de los contratos, la entrega y el pago por parte de ambas IPP respecto de los bienes y servicios adjudicados por el INSABI, ya que se acordó que cada IPP sería responsable de la formalización de sus respectivos contratos y pedidos, de incorporarlos en el sistema CompraNet, de verificar la ejecución de dichos contratos, de realizar los pagos y de integrar el expediente generado.

**16.** Se constató que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el ejercicio 2021, contó con su estructura orgánica autorizada por el Director de Administración el 30 de marzo

de 2021, así como con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 2012 y con su Manual de Organización autorizado y publicado en el DOF el 28 de agosto de 2018; no obstante, el Reglamento Interior se encuentra desactualizado debido a que no contempla la misma estructura orgánica autorizada al no considerar a la Dirección de Administración.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación de Legislación y Consulta del IMSS remitió copia del acta del Honorable Consejo Técnico del IMSS de fecha 28 de abril de 2021 en la cual se aprobaron las modificaciones a las estructuras orgánicas conforme a los movimientos organizacionales del instituto, y se presentó el cronograma de trabajo para la actualización de su Reglamento Interior, el cual establece, como fecha para su difusión, la última semana del mes de Junio de 2023. Asimismo, se verificó que en el Manual de Organización se establecen las funciones de las áreas responsables de la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y material de curación, entre otros bienes y servicios. En relación con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos actualizados de las direcciones de Administración y de Finanzas, vigentes en 2021, se conoció que fueron autorizados el 8 de octubre de 2021 y 30 de junio de 2021, respectivamente, y difundidos entre su personal mediante el Intranet institucional en el apartado de “Normas y Manuales”.

Por otra parte, se verificó que el IMSS contó con un Código de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual es emitido por la Secretaría de la Función Pública y del que se proporcionaron las evidencias de su difusión, aceptación y comprensión por parte del personal de manera digital.

Por lo anterior, se concluye que se detectaron debilidades en el control interno, toda vez que el Reglamento Interior del IMSS no se encuentra actualizado de conformidad con la estructura orgánica autorizada.

#### 2021-1-19GYR-19-0132-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social actualice su Reglamento Interior de conformidad con la estructura orgánica autorizada, y se publique y se difunda en los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**17.** Se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el presupuesto de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, y en el que se comprobó que a la Unidad Administrativa GYR “Instituto Mexicano del Seguro Social” se le asignó un presupuesto

original de 901,687,110.2 miles de pesos, dentro del cual se encuentra la asignación de recursos a la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" por un monto por 44,670,810.5 miles de pesos.

Se comprobó que el presupuesto autorizado al IMSS por los referidos 901,687,110.2 miles de pesos, tuvo ampliaciones por 122,339,977.5 miles de pesos y reducciones por 112,092,262.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 911,934,825.3 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 911,850,455.9 miles de pesos; respecto de la diferencia por 84,369.4 miles de pesos, se comprobó que correspondió a variaciones en los recursos ejercidos en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", los cuales se reportaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal como Adeudos del Gobierno Federal. Asimismo, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe señalar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Por otra parte, de los recursos reportados como ejercidos en 2021 por 52,044,737.3 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 25301, de los cuales se efectuaron las erogaciones correspondientes a las compras consolidadas de medicamentos y material de curación efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) por 20,658,400.9 miles de pesos y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 2,506,737.0, se selección una muestra de 3,374,606.9 miles de pesos que representó el 6.5 % del presupuesto total ejercido en dicha partida. Cabe señalar que la citada muestra se integró de 2,671,963.2 miles de pesos para las compras efectuadas por la UNOPS, y de 702,643.7 miles de pesos de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

**18.** Se comprobó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó en la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" recursos ejercidos por un monto por 52,044,737.3 miles de pesos, realizó tres transferencias por un total de 20,658,400.9 miles de pesos, de fechas 6 de abril, 17 de mayo y 27 de julio de 2021, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), relacionadas con la compra consolidada derivada de los procedimientos de contratación realizados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para la "Contratación consolidada de medicamentos y material de curación para el ejercicio fiscal 2021"; al respecto, de la información y documentación proporcionada por el IMSS, se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada:

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al IMSS para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS, así como de su

aceptación; asimismo, se proporcionó la Minuta de la Reunión del Grupo Técnico para la planeación de medicamentos y material de curación 2021 de fecha 24 de junio de 2020, en la que se hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica que la carga de la demanda del IMSS se realizaría mediante la plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud" (AAMATES), administrada por la Secretaría de Salud, así como el calendario propuesto de entregas. Cabe señalar que la demanda registrada en dicho sistema en noviembre de 2020 fue por 1,852 claves.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto y Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos para que, en lo sucesivo, cuando se participe en procedimientos de contratación consolidados, se acredite documentalmente la comunicación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, antes de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes; además, que se cuente con la evidencia que justifique la demanda final; por lo anterior, se atiende lo observado. Por su parte, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI, mediante un oficio de fecha 6 de diciembre de 2022, instruyó al Director de Procedimiento de Contratación para que cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, también se atiende lo observado.

b) Del Convenio de Colaboración:

El IMSS suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración a que se sujetó el IMSS y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS. Asimismo, se estableció la integración de la demanda agregada (medicamentos y demás insumos de la salud de los grupos 010 medicamentos, 020 vacunas, 040 estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y 060 material de curación), los mecanismos de financiamiento, y otros costos de los mecanismos intergubernamentales internacionales de compra, distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021 mientras que la demanda agregada fue solicitada desde el mes de noviembre de 2020, además de que no estableció la fecha de entrega de las demandas agregadas, así como los calendarios propuestos de entregas y la suficiencia de recursos correspondiente, como se señaló en el resultado 7 de este informe.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto y Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos para que en los convenios de colaboración que se suscriban derivados de las adquisiciones consolidadas, se establezca la fecha de entrega de las demandas de bienes, los calendarios de entrega de bienes, así como

el documento que haga constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria. Por su parte, el Director General del INSABI, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o la fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria; por lo anterior, se atiende lo observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución:

Con la revisión realizada por la UNOPS de la demanda de 1,852 claves solicitada por el IMSS en noviembre de 2020, y una vez aplicados los criterios de exclusión, tales como claves con importe menor a un millón de pesos, y sin oferta y sin existencia de adjudicaciones anteriores, el IMSS suscribió con el INSABI el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración de fecha 30 de marzo de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021 sería por un total estimado de 1,149 claves por 987,009,356 piezas.

En el citado Primer Anexo de Ejecución también se estableció que la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021, sería por un costo estimado total de 32,644,195.8 miles de pesos (31,575,954.3 miles de pesos de la demanda de medicamentos y material de curación, y 1,068,241.5 miles de pesos de costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del IMSS; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración, y se validó la demanda de medicamentos y material de curación, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos.

d) De la Conciliación de Requerimientos Adjudicados:

El IMSS suscribió con el INSABI la Conciliación de Requerimientos Adjudicados con fecha 21 de octubre de 2021 en la cual se estableció que la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021 fue por un total de 19,976,247.3 miles de pesos (766 claves por 19,569,425.3 miles de pesos de la demanda de medicamentos y material de curación, y 406,822.0 miles de pesos de costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos del IMSS, en el citado documento se establecieron los resultados de las conciliaciones efectuadas por el IMSS y el INSABI respecto de las claves, los volúmenes y precios de adquisición, los costos directos e indirectos (fijos y variables) asociados a la citada adquisición, así como el saldo a favor por 682,153.6 miles de pesos que corresponde, en el marco del Acuerdo Específico UNOPS. Al respecto, como se mencionó en el resultado número 9 de este informe, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con fecha 2 de diciembre de 2022, el INSABI realizó

el reintegro del referido saldo a favor del IMSS por los 682,153.6 miles de pesos, 407 días naturales posteriores a la firma de la Conciliación de Requerimientos.

Adicionalmente, mediante la citada Conciliación de Requerimientos se determinó que se adjudicarían 662 claves por 451,620,798 piezas (sin incluir medicamentos oncológicos), de las 1,149 claves estimadas que se señalaron en el Primer Anexo de Ejecución. Cabe señalar que las referidas 662 claves correspondieron al 35.7% del total de las 1,852 claves correspondientes a 1,188,786,562 piezas originalmente solicitadas por el IMSS mediante la plataforma AAMATES, en el mes de noviembre de 2020. Con base en lo anterior, se observa que la UNOPS no realizó las adjudicaciones de 1,190 claves requeridas por el IMSS (1,852-662).

e) De las Entregas de Medicamentos y Material de Curación:

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 16 de marzo 2021, la entrega de los bienes se realizaría de conformidad con los criterios y requisitos dados a conocer por el INSABI al IMSS en la misma fecha, y que de acuerdo con la contratación de manera consolidada entre el INSABI y el IMSS, los servicios que requirieron para la distribución y entrega en sus respectivos almacenes, correspondieron a la prestación del servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro.

De todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del IMSS por 1,852 claves de medicamentos (sin incluir oncológicos) y material de curación con fecha 30 de noviembre de 2020, se ratificaron 1,149 claves mediante el Primer Anexo de Ejecución, sin embargo, únicamente se adjudicaron 662 claves según lo señalado en la Conciliación de Requerimientos de fecha 21 de octubre de 2021, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 1,190 claves requeridas por el IMSS.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 9 - Acción 2021-9-12U00-19-0132-08-006

Resultado 9 - Acción 2021-1-12U00-19-0132-01-007

**19.** De los bienes adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) a la institución participante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondientes a 662 claves por 451,620,798 piezas, se seleccionaron, para su revisión documental, la entrega y recepción correspondientes a 5 claves (010.000.6203.00, 010.000.6131.00, 010.000.4512.03, 010.000.6063.00 y 010.000.5550.00) por un total de 1,130,919 piezas, de las cuales, al 31 de diciembre de 2021, solo se entregaron 145,976 piezas (12.9% respecto al total establecido en la Conciliación de Requerimientos Adjudicados) en los almacenes de los operadores logísticos del IMSS, de lo que se proporcionaron 22 órdenes de reposición, las cuales contaron con el sello de recepción del

operador logístico, así como con el número de piezas entregadas y el almacén en el cual se entregaron.

Al respecto, el Subjefe de División de Apoyo Técnico de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos del IMSS informó que, de acuerdo con la validación que realiza la División de Análisis e Información del Abasto a los documentos digitales que los operadores logísticos depositan en el Portal de la Coordinación de Control de Abasto (PCCA), los cuales corresponden a la documentación que ampara la recepción de órdenes de reposición de UNOPS con sus remisiones correspondientes, dicha documentación ya se encontraba validada por la División de Análisis e Información del Abasto (DAI), motivo por el cual ya no fue requerida a los operadores logísticos. No obstante lo señalado por el IMSS, se debe resguardar la documentación que acredite el ejercicio de los recursos.

Asimismo, se proporcionaron 79 remisiones las cuales, contaron con el sello de recepción y acreditan la entrega de 24,369 piezas a las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS, del 17 de enero de 2021 al 9 de mayo de 2022, correspondientes al 27% de las piezas entregadas a los operadores logísticos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto y Técnica de Análisis, y de Seguimiento de Procesos, para que, en lo sucesivo, aseguren que se cuente con la documentación que acredite la entrega de medicamentos a las Unidades Médicas de Alta especialidad (UMAE) y a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por parte de los operadores logísticos; por lo anterior se atiende el punto observado.

Adicionalmente, con el comparativo del calendario propuesto de entregas proporcionado por el IMSS al INSABI mediante la plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES), contra las órdenes de reposición, se constató que de las 1,130,919 piezas programadas para entrega durante el periodo de enero a diciembre de 2021, sólo se proporcionó evidencia de la entrega al operador logístico de 145,976 piezas de 3 claves al 31 de diciembre de 2021, así como de 151,256 piezas de 1 clave hasta el 20 de junio de 2022; respecto de las restantes 833,687 piezas de 4 claves, no se acreditó de qué forma se cubrió la demanda en los meses que no se realizó la entrega de medicamentos. Cabe señalar que no se proporcionó evidencia de las acciones efectuadas por el IMSS ante el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) respecto de las piezas pendientes de entrega, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud.

#### 2021-1-19GYR-19-0132-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, se sustente documentalmente que se

adquirieron las necesidades de los medicamentos y material de curación que no se cubrieron en las contrataciones consolidadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-19GYR-19-0132-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación que acredite de qué forma se cubrió la demanda de 833,687 piezas de medicamentos y material de curación adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en los meses que no se realizó la entrega, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII.

**20.** Como se señaló en el resultado 15 de este informe, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos y material de curación con la finalidad de cubrir la demanda de dichos bienes solicitada por las Instituciones Públicas Participantes, los cuales no se atendieron mediante la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el INSABI suscribió, el 11 de junio de 2021, el Acuerdo de Consolidación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a fin de establecer las bases conforme a las cuales el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos y material de curación; al respecto, mediante información y documentación proporcionada por el IMSS, se constató que de las 1,852 claves de medicamentos y material de curación, 610 claves fueron adjudicadas por la UNOPS, 389 claves por el INSABI, 93 claves fueron consideradas por el IMSS, 5 claves fueron adjudicadas por la UNOPS, el INSABI y el IMSS, 22 claves por la UNOPS y el INSABI, 25 claves por la UNOPS y el IMSS y 28 claves por el INSABI y el IMSS; sin embargo, de las 680 claves restantes no se proporcionó la documentación que acredite cómo se cubrió dicha demanda, en incumplimiento de la Cláusula Segunda “Integración agregada de la demanda” del Convenio de Colaboración celebrado entre el INSABI y el IMSS del 16 de marzo de 2021.

Por su parte, respecto de la información y documentación específica relativa a la compra consolidada derivada de las adjudicaciones directas realizadas por el INSABI, se comprobó que el IMSS, mediante oficios de fechas 14 de junio y 7 de julio de 2021, remitió lo siguiente: copia de la designación de sus representantes; de las cartas de ausencia de conflicto de intereses; del programa anual de adquisiciones 2021; de las constancias de existencias y de la

requisición de bienes; de la suficiencia presupuestal; del oficio de la designación de los administradores del contrato; de la ratificación de la demanda; y del modelo de contrato y la fianza. Asimismo, con los oficios de fechas 21, 22 y 29 de junio de 2021, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI comunicó al IMSS los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos a fin de celebrar sus respectivos contratos, así como verificar la ejecución y cumplimiento de éstos.

Al respecto, el IMSS formalizó 4 contratos con 4 proveedores adjudicados que ejercieron recursos por 702,643.7 miles de pesos en el ejercicio 2021 (de un universo de 2,506,737.0 miles de pesos), los cuales se seleccionaron, para su revisión, como se describe a continuación:

**MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN FORMALIZADOS POR EL IMSS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA EFECTUADA POR EL INSABI**  
(Miles de pesos)

Proveedor	Núm. Clave	Número	Contrato					
			Piezas	Importe	Fecha de suscripción	Vigencia	Importe Pagado	Piezas recibidas
Probiomed, S.A. de C.V.	010.000.451.000.00	U210095	10,530 al 26,326	144,101.6 al 360,252.0	25/06/2021	21/06/2021 al 31/12/2021	113,642.3	332,282
	010.000.533.200.00		85,580 al 213,948					
	010.000.533.300.02		416,957 al 1,042,391					
	010.000.533.901.00		9,672 al 24,179					
Kedron Mexicana, S.A. de C.V.	010.000 5240.00.00	U210134	15,706 al 39,263	131,851.7 al 329,612.5	02/07/2021	21/06/2021 al 31/12/2021	169,225.7	20,211
Csl Behring, S.A. de C.V.	010.000.5697.00.00	U210142	37,846 al 94,615	238,255.7 al 595,639.3	02/07/2021	22/06/2021 al 31/12/2021	315,319.1	50,045
Gams Solutions, S.A. de C.V.	010.000 5106.00.00	U210198	5,290,621 al 13,226,551	698,36.2 al 174,590.5	07/07/2021	29/06/2021 al 31/12/2021	104,456.6	7,946,908
<b>Total</b>							<b>702,643.7</b>	<b>8,349,446</b>

**FUENTE:** Contratos y Contra Recibos.

Sobre el particular, se constató que para la formalización de los contratos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa, así como los formatos del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de aportaciones patronales; asimismo, con la revisión de los contratos suscritos por el IMSS se verificó que cumplieron con la normativa, y que se presentaron las pólizas de garantía de cumplimiento en tiempo y forma.

Por su parte, con el análisis de la documentación que avaló los pagos de los recursos ejercidos en los citados contratos por los referidos 702,643.7 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Del contrato núm. U210142, de 6 CFDI, no se proporcionaron las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, y de otros 6 CFDI no se proporcionaron las constancias del INFONAVIT, en incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato núm. U210142.

Además, de las remisiones que acreditaron la entrega de los bienes a los OOAD y a las UMAE el sello de 2 remisiones es ilegible en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Cláusula Cuarta del Contrato núm. U210142.

2. Del contrato núm. U210095, de 7 CFDI, no se proporcionaron las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, y de 7 CFDI no se proporcionaron las constancias del INFONAVIT, en incumplimiento de la Cláusula Tercera del contrato núm. U210095.

Asimismo, de las remisiones que acreditaron la entrega de los bienes a los OOAD y a las UMAE no se proporcionaron 8 remisiones; 5 remisiones no contaron con sello de recepción, y 4 remisiones se entregaron entre 1 y 60 días posteriores a la fecha límite de entrega, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de la Cláusula Cuarta del Contrato núm. U210095.

Por otra parte, se constató que en la entrega de los medicamentos, los proveedores presentaron carta de garantía, carta compromiso de canje vicios ocultos y/o defectos de fabricación, registros sanitarios y/o licencias sanitarias emitidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y certificados de análisis, en cumplimiento de lo establecido en los contratos.

#### **2021-1-19GYR-19-0132-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, se cuente con la información requerida al proveedor para la entrega de los bienes adjudicados de acuerdo con lo establecido en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-19GYR-19-0132-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en 2 contratos que se formalizaron derivados de la compra consolidada de medicamentos realizada por el Instituto de Salud para el Bienestar se contara con la documentación establecida en éstos, toda vez que de 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no se proporcionaron las constancias del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, y de 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no se contó con las constancias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, de las remisiones que acreditaron la entrega de los bienes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y a las Unidades Médicas de Alta Especialidad de los citados contratos, en 8 casos, éstas no fueron proporcionadas; en 2 casos eran ilegibles; en 5 no contaron con sello de recepción; y en 4 casos, las remisiones se entregaron entre 1 y 60 días posteriores a la fecha límite de entrega, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de los contratos núms. U210095 y U210142, Cláusulas Tercera y Cuarta.

2021-9-19GYR-19-0132-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se contara con la documentación que acreditará cómo se cubrió la demanda de 680 claves de medicamentos, en incumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado entre el INSABI y el IMSS del 16 de marzo de 2021, Cláusula Segunda "Integración agregada de la demanda".

**21.** Se comprobó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) estableció las bases de organización, así como las funciones de las unidades administrativas que lo conforman mediante su Estatuto Orgánico de fecha 1 de febrero de 2019, registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y difundido en su normateca institucional, vigente en el ejercicio 2021; asimismo, se constató que contó con su estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio de fecha del 9 de marzo de 2018, autorizada por la entonces Directora de Administración del instituto.

Con la comparación de la estructura orgánica aprobada por la SFP contra la descrita en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización General (MOG) del ISSSTE, se identificó que son coincidentes; asimismo, se proporcionaron los manuales de Procedimientos de las áreas

relacionadas con las operaciones de la Subdirección de Almacenes, y de la Subdirección de Contaduría de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, aprobados en 2021, así como los correspondientes al área de Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación; sin embargo, los manuales de Procedimientos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas correspondientes a la Coordinación Administrativa no fueron proporcionados. Adicionalmente, se remitieron Diagramas de Procesos que contienen las actividades que se realizan en el ámbito de competencia de la Subdirección de Infraestructura; sin embargo, dichos diagramas se encuentran desactualizados.

Por otra parte, se constató que el ISSSTE cuenta con el Código de Conducta aprobado por su Comité de Ética el 29 de octubre de 2019 y publicado en su portal institucional.

También, se comprobó que la Junta Directiva del ISSSTE se integró por su Director General; el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dos subsecretarios de dicha secretaría; los titulares de las secretarías de Salud, de Bienestar, de Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Función Pública, así como el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social y nueve representantes de las organizaciones de trabajadores; al respecto, con el análisis de las actas de las sesiones ordinarias de la citada Junta Directiva llevadas a cabo en marzo, junio y septiembre del 2021, se constató que no se trataron asuntos relacionados con las adquisiciones consolidadas de medicamentos y material de curación del ejercicio 2021.

Por otro lado, se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del ISSSTE está constituido por su titular, como Presidente; al respecto, se comprobó que, durante el ejercicio 2021, se celebraron cuatro sesiones ordinarias de las que, se informó, se integró información sobre las compras consolidadas; no obstante, no se emitieron acuerdos relacionados.

Por lo anterior, se concluye que se detectaron debilidades en el control interno ya que no se proporcionó el manual de Procedimientos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas correspondientes a la Coordinación Administrativa; asimismo, los Diagramas de Procesos de las actividades Subdirección de Infraestructura están desactualizados.

#### **2021-1-19GYN-19-0132-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se cuente con los manuales de Procedimientos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas correspondientes a la Coordinación Administrativa; asimismo, que los Diagramas de Procesos de la Subdirección de Infraestructura se actualicen y se difundan entre el personal por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**22.** Se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el presupuesto de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, y en el que se comprobó que a la unidad responsable GYN “Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado” (ISSSTE) se le autorizó un presupuesto original de 373,525,286.4 miles de pesos, dentro de los cuales, se encuentra la asignación de recursos de las partidas objeto de revisión, siendo una de ellas la 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos” por un monto de 16,612,557.4 miles de pesos, 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” por 1,329,824.3 miles de pesos, mientras que de la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” no se autorizaron recursos.

Se comprobó que el presupuesto autorizado al ISSSTE por los referidos 373,525,286.4 miles de pesos registró reducciones por 1,164,354.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 372,360,931.5 miles de pesos, así como un presupuesto ejercido por 367,727,963.1 miles de pesos y economías por 7,001,896.2 miles de pesos, sin que se proporcionara la documentación que acredite los 2,368,927.8 miles de pesos reportados de más como economías respecto del presupuesto ejercido, en incumplimiento del artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

Por su parte, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, los recursos ejercidos en 2021 de las partidas presupuestales 25301, 25401 y 46101 con los que se efectuaron las erogaciones correspondientes a las compras consolidadas de medicamentos y material de curación efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de las que se revisó una muestra de 1,600,697.1 miles de pesos, que representó el 20.3% del presupuesto total ejercido por 7,897,106.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

## INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

## EN COMPRAS CONSOLIDADAS POR EL ISSSTE 2021

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Universo	Muestra revisada	%
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,024,656.5	332,257.5	32.4
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	21,677.0	0.0	0.0
46101	Aportaciones a Fideicomisos Públicos	6,850,772.9	1,268,439.6	18.5
<b>Total</b>		<b>7,897,106.4</b>	<b>1,600,697.1</b>	<b>20.3</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Sobre el particular, se constató que el ISSSTE emitió 162 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 9,097,269.9 miles de pesos con cargo en las partidas de gasto antes descritas; dichas CLC contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), en tiempo y forma; cabe mencionar que dicho importe fue disminuido por un reembolso del saldo a favor realizado por el INSABI al ISSSTE mediante Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 25 de noviembre de 2021 al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a través de la subcuenta “Recursos trasferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud” por 1,200,163.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido por los referidos 7,897,106.4 miles de pesos.

Cabe señalar que la citada muestra de 1,600,697.1 miles de pesos se integró por 1,268,439.6 miles de pesos para las compras efectuadas por la UNOPS, y 332,257.5 miles de pesos de las contrataciones derivadas de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

## 2021-1-19GYN-19-0132-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que acredite el registro de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-19GYN-19-0132-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que entre las cifras reportadas como presupuesto modificado por 372,360,931.5 miles de pesos y como presupuesto ejercido por 367,727,963.1 miles de pesos, se generó un monto de economías por 4,632,968.4 miles de pesos, cifra inferior a lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, cuyo monto fue de 7,001,896.2 miles de pesos, y no proporcionaron la documentación que justifique la diferencia de recursos reportados por 2,368,927.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 52, párrafo primero.

**23.** Se comprobó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó, como recursos ejercidos, un monto por 6,850,772.9 miles de pesos en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” de los que emitieron Cuentas por Liquidar Certificadas por 670,591.5 miles de pesos y 6,180,181.4 miles de pesos, de fechas 6 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como resultado de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) relacionada con el proyecto de “Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación” formalizado con el INSABI; al respecto, con la información y documentación proporcionada por el ISSSTE se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al ISSSTE para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS, así como de su aceptación; asimismo, con el oficio de fecha 18 de noviembre de 2020, la Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE remitió al Coordinador de Abasto del INSABI, la demanda de 898 claves de medicamentos y material de curación 2021 del ISSSTE, así como el calendario propuesto de entregas y el oficio de suficiencia presupuestal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 6 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI instruyó al Director de Procedimiento de Contratación para que cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

b) Del Convenio de Colaboración

El ISSSTE suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración a que se sujetó el ISSSTE y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo, en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS.

Asimismo, se estableció la integración de la demanda agregada (medicamentos y demás insumos de la salud de los grupos los grupos 010 medicamentos, 020 vacunas, 040 estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y 060 material de curación), los mecanismos de financiamiento, y otros costos de los mecanismos intergubernamentales internacionales de compra, distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021 mientras que la demanda agregada fue solicitada desde el mes de noviembre de 2020, además de que, como se señaló en el resultado número 7 de este informe, no se estableció la fecha de entrega de las demandas agregadas proporcionada por el ISSSTE, así como los calendarios propuestos de entregas y la suficiencia de recursos correspondiente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega, y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución

Con la revisión realizada de la demanda de claves solicitada por el ISSSTE en noviembre de 2020 por 898 claves por 215,723,235 piezas por 7,176,457.7 miles de pesos, y una vez aplicados los criterios de exclusión, como son claves con importe menor de un millón de pesos, y claves sin oferta y sin existencia de adjudicaciones anteriores, el ISSSTE suscribió el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración con el INSABI, de fecha 21 de abril de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021 sería de un estimado total de 793 claves, de las cuales 186 corresponden a material de curación por 37,592,934 piezas por 325,807.1 miles de pesos, y 607 a medicamentos por 118,830,231 piezas por 5,742,958.9 miles de pesos (sin incluir medicamentos oncológicos).

En el citado Primer Anexo de Ejecución también se estableció que la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021 sería por un costo estimado total de 8,050,936.4 miles de pesos (7,787,575.7 miles de pesos de la demanda de medicamentos y material de curación, y 263,360.7 miles de pesos de costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del ISSSTE; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración, y se validó la demanda de medicamentos y material de curación, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos.

Cabe señalar que, mediante la cláusula cuarta del Primer Anexo de Ejecución suscrito entre el INSABI y el ISSSTE, se establecieron los plazos máximos para la entrega de recursos por parte del ISSSTE al INSABI mediante el FONSABI, conforme a lo siguiente: la cantidad de 1,870,755.0 miles de pesos, a más tardar el 23 de abril de 2021, y los restantes 6,180,181.4 miles de pesos, a más tardar el 30 de abril de 2021; sin embargo, éstos fueron transferidos los días 6 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, es decir, 13 y 7 días naturales después del plazo concedido.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura, y de Programación y Presupuesto, así como a la Coordinación Administrativa, para que, en lo sucesivo, cuando se participe en procedimientos de contratación consolidados, se entreguen los recursos comprometidos para la adquisición consolidada en el plazo establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

#### d) De la Conciliación de Requerimientos

El ISSSTE suscribió con el INSABI la Conciliación de Requerimientos con fecha 21 de octubre de 2021 en la cual se estableció que la demanda de 557 claves de medicamentos y demás insumos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021 era por un estimado total de 6,850,772.9 miles de pesos (6,711,254.9 miles de pesos de la demanda de medicamentos y material de curación, y 139,518.0 miles de pesos de costos directos e indirectos), así como un saldo a favor del ISSSTE por 1,200,163.5 miles de pesos; asimismo, en la conciliación de requerimientos referida se estableció el resultado de la conciliación efectuada por el ISSSTE y el INSABI respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y material de curación adjudicados por la UNOPS en el marco del Acuerdo Específico UNOPS, así como los costos directos asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados, y los costos indirectos (fijos y variables) originados que por la misma razón que deberán sumarse al costo de adquisición, así como el saldo a favor o en contra que correspondió al ISSSTE.

Asimismo, el reintegro efectuado por el INSABI al ISSSTE por 1,200,163.5 miles de pesos derivado del saldo a favor señalado en la citada conciliación no se realizó hasta el 18 de noviembre de 2021, es decir, 10 días después del plazo máximo señalado.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se cuente con la documentación que acredite que se cumplió con los plazos establecidos para el reintegro de recursos a las Instituciones Públicas Participantes por concepto de los saldos a favor derivados de las conciliaciones en la entrega de medicamentos; por lo anterior, se atiende lo observado.

Además, se conoció que en la Conciliación de Requerimientos Adjudicados se determinó que se adjudicarían 471 claves de medicamentos por 88,686,092 piezas por 4,985,559.8 miles de pesos (sin incluir 86 de oncológicos) de las 557 claves, de las 793 claves estimadas que se señalaron en el Primer Anexo de Ejecución. Cabe señalar que las referidas 88,686,092 piezas relativas a las citadas 471 claves, correspondieron al 56.7% del total de 156,423,165 piezas solicitadas por el ISSSTE mediante la plataforma AAMATES en el mes de noviembre de 2020.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura, y de Programación y Presupuesto, para que, en lo sucesivo, se integre la totalidad de bienes que requiere en la ratificación de la demanda incluida en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; asimismo, que se cuente con la documentación que acredite el aumento y/o disminución del número de claves de insumos para la salud que se establezca en los instrumentos jurídicos formalizados con motivo de las compras consolidadas de dichos insumos, por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en este punto.

No se proporcionó la documentación que acredite la notificación por parte del INSABI al ISSSTE respecto de los medicamentos y material de curación que se adjudicaron en los procedimientos consolidados realizados por la UNOPS, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 27 fracción VIII, de la Ley General de Salud.

e) De las entregas de medicamentos y material de curación

Se comprobó que la entrega de medicamentos y material de curación por parte del proveedor al ISSSTE fue a partir del 24 de febrero de 2021; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021, la entrega de los bienes se realizaría de conformidad con los criterios y requisitos que daría a conocer el INSABI al ISSSTE; sin embargo, mediante nota informativa del 12 de julio de 2022, suscrita por el Jefe SVS Coordinación del Centro Nacional de Distribución (CENADI), informó que a esa fecha no tenía

conocimiento de los criterios y requisitos emitidos por el INSABI para la entrega de los medicamentos y demás insumos para la salud. Asimismo, señaló que de acuerdo con la contratación de manera consolidada entre el INSABI y el ISSSTE, se requirieron servicios para la distribución y entrega en sus respectivos almacenes, por lo que se contrató a la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de la administración y operación de la cadena de suministro.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se establezca la forma en que se realizará la entrega y distribución de los bienes; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

De todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del ISSSTE de 898 claves de medicamentos (sin incluir oncológicos) y material de curación, se ratificaron 793 claves mediante el Primer Anexo de Ejecución, sin embargo, únicamente se adjudicaron 471 claves a través de la Conciliación de Requerimientos, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 427 claves requeridas por el ISSSTE.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2021-9-12U00-19-0132-08-004

Resultado 9 - Acción 2021-9-12U00-19-0132-08-006

Resultado 9 - Acción 2021-1-12U00-19-0132-01-007

**24.** Respecto de los bienes adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) a la institución participante Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes a 471 claves de las que 106 correspondieron a material de curación por 16,921,119 piezas y 365 a medicamentos por 71,764,973 piezas (sin incluir oncológicos), se seleccionaron, para su revisión documental, la entrega y recepción de 8 claves (010.000.3662.00, 010.000.4174.00, 010.000.4250.02, 010.000.4340.00, 010.000.4512.03, 010.000.4516.00, 010.000.5280.00 y 010.000.6022.00) por un total de 552,328 piezas, de las cuales, al 31 de diciembre de 2021, solo se entregaron 265,406 piezas que corresponden al 48.1% de lo establecido en la Conciliación de Requerimientos; con la documentación que acreditó la entrega de los bienes, se determinó lo siguiente:

- a) De las 265,406 piezas entregadas al 31 de diciembre de 2021 en el almacén del Centro Nacional de Distribución (CENADI) del ISSSTE se proporcionaron 42 remisiones de contrato, las cuales contaron con el sello de recepción de las áreas responsables en el ISSSTE y del Operador Logístico Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

- b) Mediante nota informativa sin fecha de elaboración, la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación de Abasto del ISSSTE informó que la UNOPS fungió como ente comprador y administrador de los contratos, y por ello emitió sus propias órdenes de suministro para las claves adjudicadas, indicando el periodo en el cual el proveedor debía entregar los insumos a la institución, por lo que dicha Jefatura de Servicios carecía de dicha información; en razón de ello, solicitó, a partir de agosto de 2021, que la UNOPS les indicara la manera en que pudiera hacer de conocimiento las órdenes de suministro que generaba con la finalidad de realizar las acciones necesarias para mantener el abasto; como resultado de dicha gestión les proporcionaron una liga personalizada para obtener acceso a la plataforma de órdenes de suministro de UNOPS.

Por otra parte, con el comparativo del calendario propuesto de entregas proporcionado por el ISSSTE al INSABI, mediante el oficio del 18 de noviembre de 2020, contra las entradas al 31 de diciembre de 2021 en el almacén CENADI amparadas con las remisiones de contratos, correspondientes a las 8 claves seleccionadas para su revisión, se constató que de 552,328 piezas programadas por 1,268,439.6 miles de pesos para entregarse durante el periodo de enero a diciembre de 2021, sólo se proporcionó evidencia de la entrega de 265,406 piezas por 722,542.1 miles de pesos (48.1 % de lo programado). Cabe señalar que no se proporcionó evidencia de las acciones efectuadas por el ISSSTE ante el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) respecto de las piezas pendientes de entrega; en incumplimiento al primer párrafo de los artículos 2, fracción V y 27 fracción VIII de la Ley General de Salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y, de Insumos Médicos, para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que sustente que se adquirió la totalidad de los bienes requeridos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-19GYN-19-0132-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la entrega de la totalidad de las 552,328 piezas de medicamentos que debieron entregarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021 derivada de la compra consolidada del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), efectuada mediante la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, toda vez que al 31 de diciembre sólo se acreditó la entrega de 265,406 piezas, y tampoco se acreditaron las acciones efectuadas ante el Instituto de Salud para el Bienestar respecto de las piezas pendientes de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII.

**25.** El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos y material de curación con la finalidad de cubrir la demanda de dichos bienes solicitada por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que no se atendieron con la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el INSABI suscribió el 11 de junio de 2021, el Acuerdo de Consolidación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de establecer las bases conforme a las cuales el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos y material de curación; al respecto, se constató que de las 427 claves de medicamentos y material de curación que no fueron adjudicados por la UNOPS, el INSABI consideró en sus contrataciones consolidados 94 claves de medicamentos; asimismo, se informó que 12 claves fueron adjudicadas de manera directa por el ISSSTE y 20 de manera conjunta entre el INSABI y el ISSSTE; sin embargo, respecto de la diferencia de 301 claves, el ISSSTE no proporcionó la documentación que acredite cómo se cubrió dicha demanda, en incumplimiento a los artículos 2 fracción V y 27 fracción VIII de la Ley General de Salud.

Respecto de la información y documentación específica de la compra consolidada derivada de las adjudicaciones directas realizadas por el INSABI, se comprobó que el ISSSTE, mediante oficio de fecha 14 de junio de 2021, remitió al INSABI lo siguiente: copia de la designación de representantes; de las cartas de ausencia de conflicto de intereses; del programa anual de adquisiciones 2021; de las constancia de existencias y de la requisición de bienes y servicios; de la suficiencia presupuestal; y de la ratificación de la demanda; sin embargo, no se presentó el modelo de contrato ni de la fianza; la descripción técnica; los requisitos de participación, los requisitos de pago y garantías.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y, de Insumos Médicos, para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que acredite las altas y bajas de los bienes requeridos en los diferentes instrumentos jurídicos suscritos en los procesos ejecutados, así como la que sustente cómo se adquirió la totalidad de los bienes requeridos. Además, que se cuente con la documentación que acredite el modelo de contrato y de la fianza, así como con la documentación correspondiente a la descripción técnica, los requisitos de participación y de pago, y las garantías; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, con los oficios de fechas 26 y 29 de junio, y 5 de julio de 2021, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI comunicó al Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE, los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos a fin de celebrar sus respectivos contratos, así como verificar la ejecución y cumplimiento de éstos. Al respecto, el ISSSTE formalizó 3 contratos y dos convenios modificatorios (aumento de monto), los que ejercieron recursos por 332,257.5 miles de pesos en el ejercicio 2021, los cuales, se seleccionaron para su revisión, como se describe a continuación:

**MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN FORMALIZADOS POR EL ISSSTE**  
**DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA**  
**(Miles de pesos)**

Proveedor	Núm. Clave	Número	Contrato					
			Piezas	Importe	Fecha de suscripción	Vigencia	Importe Pagado	Piezas recibidas
			Mínimo al Máximo	Mínimo al Máximo				
Kedrion Mexicana S.A. de C.V.	010.000.5240.00	210067ME	15,360 al 38,400	128,947 al 322,367.7	01/07/2021	21/06/2021 al 31/12/2021	236,789.1	28,206
Sanofi-Aventis de México S.A. de C.V.	010.000.2154.01	210143ME	43,173 al 107,932	7,321.7 al 18,304.2	02/07/2021	25/06/2021 al 31/12/2021	38,291.9	107,932
	010.000.4224.01		72,960 al 90,291	16,151.2 al 19,987.7				90,291
	010.000.5165.00	210165ME	1,478,400 al 3,696,000	8,131.2 al 20,328.0	06/07/2021			0
Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.	040.000.4026.00		1,456 al 3,640	24.2 al 60.4		29/06/2021 al 31/12/2021	57,176.5	3,640
	040.000.4057.00		134,400 al 336,000	5,205.3 al 13,013.3				336,000
	010.000.4158.00		274,446 al 686,113	25,660.7 al 64,151.6				510,130
<b>Total</b>							<b>332,257.5</b>	<b>1,076,199</b>

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas

Se constató que para la formalización de los contratos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa, así como los formatos del cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y de aportaciones patronales; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Del contrato abierto número 210067 ME no se proporcionaron los registros sanitarios o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de las claves contratadas ni el manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones.
- b) Del contrato abierto número 210143 ME no se proporcionó la carta compromiso de garantía de cumplimiento, contra vicios ocultos y mala calidad de los bienes entregados, así como la carta compromiso de caducidad y canje, los registros sanitarios o constancia de la COFEPRIS de las claves contratadas, ni el manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones.
- c) Del contrato abierto número 210165 ME no se proporcionó la carta compromiso de garantía de cumplimiento, contra vicios ocultos y mala calidad de los bienes entregados, la carta compromiso de caducidad y canje, los registros sanitarios o constancia de la COFEPRIS de las claves contratadas, la constancia de inscripción al registro único de

proveedores y contratistas, ni el manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones.

Lo observado en los incisos a), b) y c) incumplió los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4.1.1, 4.5.1, 4.6, 4.7 y 19 del Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Alcances “Medicamentos y Bienes Terapéuticos”, del Acuerdo de Consolidación para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud celebrado entre el INSABI, como Entidad Consolidadora y las Instituciones Públicas Participantes, entre ellas el ISSSTE.

Por su parte, en la revisión de los contratos citados suscritos por el ISSSTE, se observó que de los contratos números 210067 ME, 210143 ME y 210165 ME no se contó con la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor contratante, en contravención del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y, de Insumos Médicos, así como a la Coordinación Administrativa para que, en lo sucesivo, los instrumentos jurídicos formalizados se apeguen a lo establecido en la normativa; por lo anterior, se atiende lo observado.

Adicionalmente, se comprobó que el ISSSTE, respecto de los contratos para la adquisición consolidada de medicamentos, emitió 7 cuentas por liquidar certificadas por un importe total de 332,257.5 miles de pesos, de las cuales se corroboró el monto de 335,851.8 miles de pesos con 26 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); asimismo, por 3,594.3 miles de pesos, se emitieron 2 Notas de Débito generadas por penalizaciones a los proveedores por entregas extemporáneas de los bienes.

Al respecto, de la muestra seleccionada de 7 claves por 1,595,043 piezas se comprobó que el ISSSTE emitió 12 órdenes de surtimiento a los proveedores, las cuales se entregaron en el almacén del Centro Nacional de Distribución (CENADI) mediante 29 remisiones de contratos por un total de 1,076,199 piezas durante el ejercicio 2021, de las que se contó con etiquetas identificadoras emitidas por los proveedores que contenían los datos relativos a clave y descripción del insumo, unidades, lotes, fechas de fabricación y fechas de caducidad; de las restantes 518,844 piezas de la clave 010.000.5165.00, que según la orden de suministro debieron entregarse por el proveedor a más tardar el 27 de diciembre, se conoció que, mediante oficio del 1 de marzo de 2022, la encargada de la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación de Abasto (SICORA) remitió al Coordinador Administrativo de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas la relación de las penas convencionales determinadas a fin de que se realizara su aplicación; no obstante, no se acreditó la aplicación de penas convencionales por 331.0 miles de pesos. Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con fecha 26 de septiembre de 2022 se emitió la

Nota de débito por los 331.0 miles de pesos; asimismo, se proporcionaron las facturas emitidas por el proveedor de fechas 18 y 23 de mayo de 2022 y la cuenta por liquidar certificada de fecha 7 de octubre de 2022 con la que se realizó el pago y la aplicación de las deductivas por concepto de las penas convencionales referidas. Cabe señalar que la aplicación de la Nota de débito se realizó 273 días posteriores a la fecha en que se debieron entregar los bienes, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y cláusula cuarta, tercer párrafo del contrato número 210165 ME.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de diciembre de 2022, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y, de Insumos Médicos, así como a la Coordinación Administrativa para que, en lo sucesivo, en los casos en que no se entreguen en tiempo los bienes por parte de los proveedores adjudicados, se cuente con la documentación que acredite la aplicación de penas convencionales; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2021-9-19GYN-19-0132-08-003      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que de los medicamentos y material de curación adquiridos mediante la compra efectuada por el Instituto de Salud para el Bienestar se cubriera la demanda de 301 claves de medicamentos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII.

**2021-9-19GYN-19-0132-08-004      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron de contar con la documentación relacionada con el contrato abierto número 210067 ME consistente en los registros sanitarios o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las claves contratadas, ni con el manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones; del contrato abierto número 210143 ME no contaron con la carta compromiso de garantía de cumplimiento, contra vicios ocultos y mala calidad de los bienes entregados, con la carta compromiso de caducidad y canje, con los registros sanitarios o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las claves contratadas, ni con el

manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones; del contrato abierto número 210165 ME no contaron con la carta compromiso de garantía de cumplimiento, contra vicios ocultos y mala calidad de los bienes entregados, con la carta compromiso de caducidad y canje, con los registros sanitarios o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las claves contratadas, con la constancia de inscripción al registro único de proveedores y contratistas, ni con el manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, ni se contó con la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado; además, del contrato abierto número 210165 ME, realizaron la aplicación de penas convencionales 273 días posteriores a la fecha en que se debieron entregar los bienes, por lo que no se realizó con oportunidad, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 24, 45 fracción IV y 48 y Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos", del Acuerdo de Consolidación para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud celebrado entre el INSABI, como Entidad Consolidadora y las Instituciones Públicas Participantes, entre ellas el ISSSTE, numerales 4.1.1, 4.5.1, 4.6, 4.7 y 19; y cláusula cuarta, tercer párrafo del contrato número 210165 ME.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 682,484,670.77 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 22 restantes generaron:

12 Recomendaciones y 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto ejercido en la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y los Institutos Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se observaron diversas deficiencias en las adquisiciones consolidadas de medicamentos y material de curación efectuadas por el Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI), toda vez que en el caso del Acuerdo Específico formalizado entre dicho instituto y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del Proyecto de implementación denominado "Adquisición de Medicamentos y Material de Curación" del periodo 2020-2024, no se acreditó que la UNOPS entregó a dicho instituto el informe de auditoría efectuado por la firma global de auditores externos, así como el informe financiero anual acumulativo y certificado con libros contables cerrados; tampoco, se acreditó el monto pagado por el INSABI a la UNOPS por concepto de los costos de adquisiciones, gerencia y operaciones, así como de los costos indirectos.

Asimismo, el INSABI (entidad consolidadora) no les dio a conocer a las 41 Instituciones Públicas Participantes (IPP) que participaron en el citado proyecto, los criterios y requisitos para la entrega de medicamentos y material de curación durante el ejercicio 2021, y tampoco contó con la información respecto de la cantidad de bienes entregados a cada una de las IPP por parte de la UNOPS, no obstante que en el referido Acuerdo Específico se estableció que

dicho instituto estaría a cargo de la distribución de los medicamentos y material de curación hasta su destino final (operadores logísticos); asimismo, de las conciliaciones efectuadas entre el INSABI y cada IPP respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los bienes, no se proporcionó documentación que acredite que las referidas conciliaciones se efectuaron una vez entregados los medicamentos y demás insumos a las IPP. Tampoco, se proporcionó evidencia documental del sustento del número de claves de medicamentos reportadas en los informes de Actividades y de Autoevaluación 2021 del INSABI.

Asimismo, el INSABI no acreditó el mecanismo utilizado para determinar el cálculo del monto de otros costos directos e Indirectos que cada IPP cubriría por las compras efectuadas por la UNOPS, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación se realizó el reintegro de recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 682,153.6 miles de pesos de fecha 2 de diciembre de 2022, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por concepto del remborso del saldo a favor, el cual se efectuó 407 días posteriores a la formalización de la conciliación de requerimientos suscrita con el INSABI.

Por otra parte, también se determinaron deficiencias en las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI de 986 claves de medicamentos y material de curación de las que no fueron adjudicadas por la UNOPS, toda vez que en los acuerdos de consolidación no se identificaron las cantidades máximas requeridas, modificadas al alza y a la baja solicitadas por las IPP. Además, se contó con documentación parcial de diversas IPP, ya que no se proporcionaron los oficios de ratificación de la demanda por parte de éstas; en la investigación de mercado de los 6 procedimientos de contratación revisados, no se contó con las solicitudes de cotización de 50 posibles oferentes; tampoco se acreditó el envío de 74 solicitudes de cotización a los posibles oferentes; en el resultado de investigación de mercado de 4 claves de medicamentos no se presentó la oferta del proveedor adjudicado; y en la correspondiente a 2 claves de medicamentos, éstas se adjudicaron a un proveedor, no obstante que los mejores precios y la mayor capacidad de producción lo ofrecieron otros dos proveedores; y no se contó con la Licencia Sanitaria de una clave de medicamento correspondiente a un proveedor.

Por su parte, en la revisión del IMSS, como IPP, no se contó con la documentación que acredite de qué forma se cubrió la demanda de 833,687 piezas de medicamentos y material de curación adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en los meses que no se realizó la entrega.

Por otro lado, con la revisión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como IPP, de la compra consolidada efectuada por la UNOPS, sólo se acreditó la entrega de 265,406 piezas al 31 de diciembre de 2021, es decir, el 48.1% del total programado de 552,328 piezas. Asimismo, de los 3 contratos formalizados por el ISSSTE derivados de las adjudicaciones directas efectuadas por el INSABI, no se contó con la totalidad de la documentación requerida consistente en lo siguiente: registros sanitarios y constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de las claves contratadas, el manifiesto del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales; la carta compromiso de garantía de cumplimiento, contra vicios ocultos y

mala calidad de los bienes entregados; la carta compromiso de caducidad y canje, y la constancia de inscripción al registro único de proveedores y contratistas. Asimismo, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el ISSSTE realizó la aplicación de deductivas por concepto de las penas convencionales no cobradas al proveedor de un contrato por 331.0 miles de pesos, dicha aplicación se efectuó 273 días posteriores a la fecha en que se debieron entregar los medicamentos.

Finalmente, se concluye que no se cumplió con la totalidad de las necesidades de medicamentos y material de curación de las Instituciones Públicas Participantes requeridas al INSABI, toda vez que de la demanda de 3,485 claves solicitadas por las 41 IPP en el mes de noviembre de 2020 y notificadas a la UNOPS, sólo se adjudicaron 1,050 claves (30.1%); asimismo, de las 2,435 claves excluidas por la UNOPS, el INSABI efectuó las adjudicaciones directas consolidadas en las que se consideraron sólo 986 claves, durante el periodo del 22 de junio al 18 al julio de 2021 en las que participaron 37 IPP.

Por su parte, de la demanda inicial del IMSS por 1,852 claves, se ratificaron 1,149 claves, sin embargo, únicamente se adjudicaron 662 claves de las compras UNOPS, y 389 claves en las adjudicaciones directas efectuadas por el INSABI. En el caso del ISSSTE, de la demanda inicial por 898 claves, se ratificaron 793 claves de las que únicamente se adjudicaron 471 claves de las compras UNOPS y 94 claves en las adjudicaciones directas efectuadas por el INSABI.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contaron con sus reglamentos, estructura orgánica y manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos actualizados y autorizados para el ejercicio 2021, y que éstos fueron publicados en los medios oficiales correspondientes.
2. Corroborar la integración de la Junta de Gobierno del INSABI, y que ésta sesionó de conformidad con lo programado; además, que en dichas sesiones se presentaron los Informes semestral y anual de actividades del citado instituto, así como lo relacionado con las compras consolidadas de medicamentos y material de curación.
3. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido de las entidades fiscalizadas coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021; asimismo, verificar que las aportaciones al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) fueron autorizadas y ministradas a su patrimonio en tiempo y forma, y que dichas aportaciones se sustentaron en los recibos correspondientes. Además, verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa.
4. Analizar el contrato del FONSABI y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que contó con la autorización de la renovación de su clave de registro por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos. Asimismo, constatar la integración y operación del Comité Técnico del FONSABI y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario; además, que dicho comité aprobó las Reglas de Operación de dicho fondo, y analizar su contenido.
5. Constatar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del INSABI y que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en el 2021; así también, conocer la participación de dicho Comité en la adquisición consolidada directa de medicamentos y material de curación efectuada por el instituto.
6. Verificar el cumplimiento, por parte del INSABI, de lo establecido en la normativa emitida para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, tales como acuerdos, convenios marco, convenios de colaboración y convenios específicos, entre otros, respecto de la programación, ejecución y seguimiento de la citada adquisición consolidada.

7. Verificar que el área consolidadora del INSABI constató que cada Institución Pública (IP) participante presentó la documentación necesaria con la que se determinaron las necesidades de medicamentos y material de curación, así como la información requerida a efecto de participar en los procedimientos de adjudicación consolidados.
8. Comprobar que los procedimientos de adjudicación consolidados realizados por el INSABI se efectuaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes en 2021.
9. Comprobar que los contratos y pedidos formalizados por las IP, seleccionados para su revisión, se formalizaron en los plazos establecidos, fueron firmados por los funcionarios facultados y se elaboraron de acuerdo con los requisitos señalados en la norma. Además, que previamente a su formalización, se contó con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y de aportaciones patronales y entero de descuento por parte de los proveedores; asimismo, que las garantías de cumplimiento de los citados contratos y pedidos fueron entregadas en tiempo y forma.
10. Constatar que los medicamentos y material de curación se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales. Asimismo, verificar que las modificaciones a los contratos y pedidos se justificaron en razones fundadas y explícitas.
11. Verificar que las erogaciones de los medicamentos y material de curación se sustentaron en la documentación justificativa comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos. Además, que las Instituciones Participantes revisadas se aseguraron de cubrir las necesidades de las demandas iniciales de dichos medicamentos y material de curación.

#### *Áreas Revisadas*

Las coordinaciones de Financiamiento, de Abasto, de Distribución y Operación, de Optimización y Procesos de Abasto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Programación y Presupuesto, todas adscritas al Instituto de Salud para el Bienestar; las direcciones de Administración y de Finanzas adscritas al Instituto Mexicano del Seguro Social; y las direcciones normativas de Administración y Finanzas, y la de Inversiones y Recaudación adscritas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 23, párrafo último.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 33, 44 y 52, párrafo primero.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24, 26, párrafo quinto, 40, párrafo segundo, 45, fracción IV, 48, 53, párrafo primero y 53 Bis.
6. Ley General de Salud: Artículos 2, fracción V y 27, fracción VIII.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 13, fracción II, 28, párrafo último, 29, 30, 57, y 97.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
  - Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y reformado el 5 de septiembre de 2018; disposición 12 "Implementar Actividades de Control", subnumeral 12.01.
    - Estatuto Orgánico de la Instituto de Salud para el Bienestar; Artículos Trigésimo cuarto fracciones III, IV y V, Trigésimo sexto fracciones VI y VIII, Cuadragésimo noveno, fracciones I, IV, VI, y XVIII; Quincuagésimo, fracción IV y Séptimo, fracción I.
    - Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de fecha 31 de julio de 2020; artículo I, párrafo segundo y numeral 5 del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación; Numerales 8.3 "Gestión de Comunicación y Rendición de Cuentas" y 11, segundo bullet y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I "Descripción del Proyecto" e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II.
    - Enmienda No. 2 al Acuerdo Específico de fecha 15 de diciembre de 2021; numerales 4, párrafo tercero e inciso iii y 12 incisos i y iii del inciso A.
    - Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las Instituciones Participantes, Cláusulas Segunda, Tercera, fracciones IV, VI y VII, segundo párrafo y Quinta "Distribución y Entrega de los Insumos".

- Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, suscrito entre el INSABI y el IMSS, Cláusula segunda.
- Convenios de Conciliación de requerimientos adjudicados relativo al Primer Anexo de Ejecución celebrado por el INSABI y las IP, cláusula Cuarta, párrafos primero y segundo.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado Instituto Nacional de Salud para el Bienestar.
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024, numeral 6 Objetivos prioritarios.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado".
- Acuerdo de Consolidación para la adquisición consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud entre el INSABI y las Instituciones Públicas Participantes de fecha 11 de junio de 2021, Acuerdos Cuarto, fracs. III, V, VII y VIII; y Quinto, fracs. I, III, IV y VI.
- Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos", del Acuerdo de Consolidación para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, así como Material de Curación, Laboratorio y Otros Insumos para la Salud celebrado entre el INSABI, como Entidad Consolidadora y las Instituciones Públicas Participantes, entre ellas el ISSSTE; Numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.5.1, 4.6, 4.7 y 19.
- Oficios con números INSABI.IVD.2021.2342-1, numerales 2,5, 6 y 8 e INSABI.IVD.2021.2345-1, numeral 8, de fecha 14 de junio de 2021.
- Oficios de solicitud de cotización (FO-CON-04) de fecha 9 de junio de 2021.
- Anexo Técnico denominado "Medicamentos y Bienes terapéuticos (Grupos 010 y 040) proporcionado con los oficios de solicitud de cotización, numeral 4.4" Licencias, permisos o autorizaciones".
- Contratos números U210095 y U210142, Cláusulas Tercera y Cuarta.
- Contrato número 210165 ME, Cláusula Cuarta, tercer párrafo.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.